

**Las Víctimas en el papel: análisis de los Formatos Únicos de Declaración y su
función social en el marco de las políticas de reparación y memoria en
Colombia 1997-2019.**

YENIFER CRISTINA CARDONA LÓPEZ

**Artículo académico presentado como requisito para optar al título de: Magister en Ciencia
de la Información con Énfasis en Memoria y Sociedad, en modalidad profundización**

**Asesor del trabajo
Jaime Alberto Gómez
Historiador, Magíster en Historia**

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
ESCUELA INTERAMERICANA DE BIBLIOTECOLOGÍA
MEDELLIN
2019**

Resumen

El artículo es el resultado de la investigación sobre el análisis de la evolución y tratamiento archivístico otorgado a los Formatos Únicos de Declaración de Víctimas - FUD, generados a partir de las medidas de atención y reparación del Estado colombiano entre 1997 y 2019. Se indagó por la relación que se teje entre las políticas archivísticas y de memoria determinadas bajo el mismo marco normativo que dan origen a la producción de los FUD. Además, a través de una metodología de investigación documental y etnografía de archivo en 24 entidades públicas de Antioquia (alcaldías y personerías), se indagó por el proceso de valoración archivística actual de los formatos. Los resultados dan cuenta de las posibilidades que tienen los formatos para constituirse en complejos mecanismos de construcción de memoria, y la necesidad de potenciar el lugar del archivo en clave de la recuperación y conservación de la memoria de las víctimas y del conflicto que ha soportado la sociedad colombiana.

Palabras claves: Víctimas, reparación de víctimas, formatos únicos de declaración de víctimas, memoria colectiva, memoria histórica, archivos de derechos humanos.

Summary Keywords: Victims, reparation of the victims, Form of Declaration of Victims, memory collective, memory historical, human rights archives.

The article is the result of the research on the analysis of the evolution and archival treatment granted to the Single Form of Declaration of Victims - FUD, generated from the measures of attention and reparation of the Colombian State between 1997 and 2019. It was inquired by the relationship that is woven between the archive and memory policies determined under the same normative framework that give rise to the production of the FUDs. Furthermore, through a methodology of documentary research and archival ethnography in 24 public entities of Antioquia (mayoralties and personerías), it was investigated by the process of archival current valuation of the formats. The results show the possibilities of the formats to be complex devices and mechanisms of memory construction, and the need to strengthen the place of the archive as a key to the recovery and preservation of the memory of the victims and the conflict that has suffered the Colombian society

Contenido

1. Introducción	4
2. La reparación a víctimas, archivos de derechos humanos y su relación con la memoria.	6
3. Metodología de estudio	12
4. Análisis y discusión de los resultados	14
4.1 El lugar del archivo en el reconocimiento de las garantías de las víctimas y en el registro de la memoria. La importancia de los FUD	14
4.1.1 La información de los FUD para la recuperación de la memoria.	16
4.2 La Macrovaloracion y el principio de Contextualidad: como una posibilidad para la valoración documental de los FUD	21
4.2.1 Teoría de la macrovaloracion	23
4.2.2 El Principio de Contextualidad	24
4.2.2.1 Contexto jurídico- administrativo: Origen y transformación de los FUD de acuerdo con la cambiante legislación colombiana.	25
4.2.2.2 Contexto de procedencia	30
4.2.2.3 Contexto de procedimental y documental	40
5. Consideraciones finales	45
5. Bibliografía.....	50
6. Anexos.....	55

1. Introducción

En Colombia, los Formatos Únicos de Declaración de Víctimas -en adelante FUD- son las herramientas establecidas por el Estado para identificar, registrar, y dar medidas de atención y reparación en el reconocimiento de los derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado colombiano. El marco normativo que ha regido y determinado las políticas para las víctimas y los parámetros de recolección de la información ha sido cambiante desde 1997, cuando inicia el registro, hasta la actualidad. No obstante, estas transformaciones normativas, los FUD se han convertido en la puerta de entrada para la inscripción en el Registro Único de Víctimas -en adelante, RUV-, al soportar en ellos el testimonio de los afectados por la violencia. Debido a que son superficies culturales en las que se inscriben relatos de violencia y dolor (Chartier, 1996), los FUD se convierten en escenarios de disputa sobre la magnitud y representación del pasado violento asociado al conflicto armado en Colombia, incluidos en una variedad de informes, por autores e intereses contrapuestos¹. Ante la importancia de estas herramientas, se indagó por las decisiones legislativas y archivísticas que han incidido en la producción, organización, conservación y uso de los FUD, con el fin de generar reflexión sobre la función social del archivo en el reconocimiento de las garantías y el registro de la memoria de las víctimas.

Desde esta perspectiva, el archivo cobra sentido cuando se le relacionan conceptos de derechos humanos y memoria colectiva. En Colombia, recientemente se elaboró un protocolo publicado por el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) y el Archivo General de la Nación (AGN) en el cual se adoptó la siguiente definición para los archivos referidos a graves violaciones de derechos humanos y de memoria del conflicto:

¹ Entre muchos otros, que no serán objeto de análisis en este texto, debido a que no es el objetivo propuesto y que además desborda las condiciones formales de un artículo, podemos encontrar: Informes del Centro Nacional de Memoria histórica; Informes de diferentes organismos de la sociedad civil, sentencias judiciales de Justicia y Paz y de la Jurisdicción ordinaria, Informes de oficinas del Ministerio Público como Defensoría, Personería y Procuraduría, entre muchos otros que con toda seguridad se seguirán produciendo en el futuro próximo. Todos ellos contienen interpretaciones sobre el pasado en Colombia, fundados en información contenida en los FUD y en abierta disputa por construir un relato dominante.

Los archivos de derechos humanos de memoria histórica y conflicto armado, comprenden las Agrupaciones documentales de diversas fechas y soportes materiales, reunidas o preservadas por personas, entidades públicas y privadas, del orden nacional e internacional, cuyos documentos testimonian y contribuyen a caracterizar las graves violaciones de los Derechos Humanos, las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y hechos relativos al conflicto armado (...)

(2017, p 21-22).

Bajo esta noción, los archivos, en especial los referidos a violaciones a los derechos humanos, provienen de distintas instituciones y tienen un respaldo legal dirigido a la preservación, protección y custodia de índole nacional e internacional, pues en sociedades que han atravesado procesos de transición, regímenes represivos y dictatoriales, conflictos armados internos, resultan imprescindibles en la búsqueda de la verdad, justicia y reparación a las víctimas, en aras de la construcción de la paz. En este contexto, sobre estos archivos recaen las posibilidades de restablecimiento de derechos, las garantías de no repetición, así como las finalidades de testimoniar las violaciones de derechos humanos y facilitar el proceso de reconstrucción de la memoria.

La demanda social por la memoria y la lucha por la verdad, la justicia y la reparación por parte de organizaciones sociales y de víctimas, ha sido significativa para el diseño de las respuestas institucionales relacionadas con programas de ayuda humanitaria o con la implementación de los mecanismos de la justicia transicional. Las nociones consignadas en la legislación, tales como: ayuda humanitaria (Ley N° 387, 1997), reparación judicial (Ley N° 975, 2005), reparación administrativa (Presidencia de Colombia, Decreto N° 1290, 2008) y reparación integral (Ley N° 1448, 2011) recogen las preocupaciones que, además de las particularidades subjetivas de la noción de víctima de quien es reconocido o no, abordan las complejas articulaciones entre categorías de víctimas, directa e indirecta, actores armados reconocidos, así como la presunción de responsabilidad del Estado, entre otros, con los ejercicios de recopilación de información plasmados mediante el contexto de la reparación, los cuales se integran, en términos de cifras y de comprensiones sobre el conflicto, en los ejercicios de memoria de carácter oficial.

Ante este panorama, el artículo se divide en dos secciones: en la primera, se presenta el marco teórico conceptual del estudio y se desarrolla el objetivo general de la investigación el cual conlleva

a analizar el archivo como mecanismo que puede conducir a la construcción de la memoria en el contexto de las políticas de reparación de víctimas del conflicto, al aludir a la relación entre las políticas archivísticas y de memoria determinadas bajo el mismo marco normativo que dan origen a la producción de los FUD. Para ello, se hace una descripción de la transformación de los FUD desde el análisis de algunos campos de información privilegiados en los formatos que materializan distintos ámbitos del impacto de la violencia; la noción de víctima, los hechos victimizantes, los actores armados, entre otros.

Si bien se podría construir, a partir de estos campos de información, un relato histórico de las víctimas en Colombia, este artículo no se ocupará de esto y se dejará para futuras investigaciones, pero en una apreciación inicial, se puede plantear la hipótesis que los datos contenidos en los FUD no atienden a un carácter neutral, sino que plasman ideas, prácticas y discursos dirigidos o impuestos por sus productores o transcriptores, que traducen ideas particulares sobre quién es víctima y quién no, quién debe ser reconocido por la institucionalidad y quién por el contrario debe ser abandonado o en muchos otros casos estigmatizado.

En la segunda sección del artículo se presenta el objetivo específico consistente en analizar el tratamiento archivístico otorgado desde el ámbito nacional, el cual pone en evidencia la necesidad de reconfigurar asuntos teóricos, técnicos y normativos referentes a los archivos institucionales de derechos humanos; se presentan además los resultados del trabajo de campo, entre ellos, se muestra la falta de criterios unificados para el tratamiento, organización y conservación de los FUD, que conllevan una valoración documental que termina en la selección, expurgo y en algunos casos eliminación. A partir de lo anterior, en la última parte del artículo se presentan las conclusiones y se hace una reflexión final sobre la función social y los usos políticos de la memoria desde del tratamiento Archivístico otorgado a estos documentos.

2. La reparación a víctimas, archivos de derechos humanos y su relación con la memoria.

La reparación de las víctimas de un conflicto armado es una de las tareas más arduas que deben asumir sociedades que hayan pasado por conflictos armados internos o guerras civiles, situación que se agrava en el caso de Colombia, donde existen diversos hechos de victimización ocasionados por diferentes actores que han participado del conflicto -entre ellos el Estado-, en una duración que

supera largamente el medio siglo de existencia.

La reparación según Berinstain citado por Forero se refiere a:

Un conjunto de medidas orientadas a restituir los derechos y mejorar la situación de las víctimas, así como promover reformas políticas que impidan la repetición de las violaciones. Estas medidas tienen dos objetivos: 1. Ayudar a las víctimas a mejorar su situación, a enfrentar las consecuencias de la violencia, reconociendo su dignidad como personas y sus derechos. 2. Mostrar solidaridad con las víctimas y un camino para restablecer su confianza en la sociedad y las instituciones. (IIDH, 2009, p 173)

El sentido de la reparación también se convierte en un escenario de disputa, en el que los actores involucrados juegan a establecer las reglas de indemnización del Estado según sus reatos sobre la verdad de lo sucedido en el país.

Desde el ámbito del derecho internacional, la Asamblea General de la Naciones Unidas aprobó la resolución 60/147 de 2005 que acoge *los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. En este acto se determina que:

Una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario. La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado y constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario. (Coljuristas, 2007, p 224)

Este postulado internacional determinó la creación en la ley 1448 de 2011 de cinco dimensiones de reparación: Restitución, Compensación, Rehabilitación, Satisfacción y Garantías de No Repetición, basadas en comprensiones morales y legales que pueden entenderse como reparaciones materiales o simbólicas. “Las reparaciones materiales incluyen restitución, compensación y

rehabilitación”. “Las reparaciones simbólicas incluyen satisfacción y garantías de no repetición” (Cantor, 2011); de esta manera, una víctima puede ser objeto de distintas formas de reparación, consistentes en contraprestaciones económicas, el regreso a la propiedad y lugar de origen, hasta recibir disculpas oficiales y la construcción de lugares de memoria.

Estos marcos conceptuales y normativos internacionales, propiciaron el surgimiento y fortalecimiento de organizaciones para la defensa de los derechos humanos y organizaciones de víctimas apoyados por representantes de distintos actores sociales y académicos, para exigir el restablecimiento de sus derechos y acceder a medidas integrales de verdad, justicia y reparación.

En este sentido, la construcción social de la reparación y la memoria ha sido objeto de estudio desde distintas áreas del conocimiento: el derecho, la ciencia política, la sociología, la psicología, filosofía, entre otras. Este interés se da porque el conjunto de acciones en materia de reparación debe tener un conjunto de sentidos que le otorguen integridad, es decir que involucre el derecho a la verdad y a la justicia, cuyo significado debe estar asociado al esclarecimiento judicial, reconocimientos públicos, acciones de memoria, y garantías de no repetición.

Es así, como algunos académicos han hecho construcciones propias para problematizar el significado de las reparaciones, para De Greiff existen dos niveles de complejidad al reconocer a la víctima desde el plano individual o colectivo. El primero es el jurídico, especialmente desde el contexto del derecho internacional desde el cual se exige la restauración de los derechos, medidas de compensación a los daños sufridos y medidas de verdad y justicia. En el segundo, el término de reparación aparece relacionado con el diseño de programas (esto es, conjuntos más o menos coordinados de medidas de reparación) de cobertura masiva. (2006, p 410) En este caso la reparación se asocia con los beneficios generales otorgados a la población víctima de algunas modalidades de violencia, mas que a la exigencia de búsqueda de la verdad o a la existencia de reformas institucionales.

En este sentido, el término se relaciona a un contexto más preciso desde el plano individual que recibe ciertos beneficios desde los programas de reparación, y también a un plano colectivo a través de otras medidas de justicia en escenarios de transición, que necesariamente no tienen beneficios directos sobre las víctimas, pero que tienen un carácter reparador importante, como lo pueden ser:

conmemoraciones, reconocimientos públicos y sentencias condenatorias a los perpetradores del crimen. Al respecto señala De Greiff “este uso más restringido plantea el peligro de que el programa de reparaciones carezca completamente con la relación de otras medidas de justicia” (2006, p.11).

Por lo anterior, en las políticas de reparación la expectativa de verdad y justicia está relacionada con la lucha por la memoria, que es también una lucha contra la impunidad y el olvido. La memoria permite dignificar a las víctimas mediante la creación de un significado a través de memoriales, actos públicos, y ejercicios de memoria que preservan para la sociedad las lecciones del pasado, como parte de la memoria colectiva.

Por tal razón, al visibilizar unos relatos e invisibilizar otros sobre las historias nacionales, las políticas de reparación y memoria permiten que la sociedad se identifique o no con el dolor y sufrimiento de quienes padecieron la violencia, adquieran una posición frente a la misma o simplemente se desentiendan del mismo. De acuerdo con Pilar Calveiro, “Toda reorganización hegemónica pretende instaurar un corte radical con aquella que la precedió pero, en realidad, los procesos históricos y sociales no operan de esta manera sino que permanentemente inauguran lo novedoso a la vez que establecen nexos y continuidades con lo ya vivido. La memoria opera como puente que, articulando dos orillas diferentes, sin embargo las conecta” (2006, p.337). Por ello, en un contexto democrático (al menos formalmente) como el caso colombiano, la memoria institucional necesita relacionarse con las diversas formas de manifestación de las memorias sociales, con el fin de lograr puntos de encuentro y acuerdos sobre los sentidos del pasado y así aportar positivamente en la construcción del tejido social y la construcción de la paz.

Sin embargo, las políticas institucionales en Colombia, han dado lugar a la consolidación de memorias hegemónicas, estos es;

Cuando acudimos al evento en que la memoria se ha transformado en memoria oficial con la cual las instituciones políticas desarrollan planes y programas, ejecutan presupuestos y una versión oficial de un conflicto que pretende validez, la memoria se convierte en régimen. Y, cuando conocemos que existe un informe final y otros informes que ayudan a la configuración de un relato oficial que consigue superponerse a otros relatos, hablamos de relato hegemónico de memoria” (Castaño, Jurado y Ruiz, 2018, p.5)

En este sentido, los informes elaborados por el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), o en su momento la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), han respondido a los mandatos legales y a la convicción e influencia de los poderes políticos que han operado en los contextos de su elaboración. Los condicionamientos que se imponen a estos discursos hegemónicos y emblemáticos sobre la violencia, han sido criticados por su carácter negacionista “por cuanto despolitiza las posibilidades de comprensión de sus causas y consecuencias, dejando como resultado una ideología de la victimización desarticulada con las continuidades históricas de dominación y resistencia, con las luchas sociales, y con los efectos estructurales de las prácticas de sometimiento” (Antequera, 2011, p.15). Por tanto, dar un significado del conflicto armado interno mediante algunas políticas de reparación y de memoria requiere un consenso articulado con las organizaciones sociales y de víctimas que han resistido a las luchas de poder político y económico, pues son estas, quienes han generado el marco de las exigencias por la búsqueda de verdad, justicia y reparación y por tanto permiten visibilizar otras historias no hegemónicas ni emblemáticas.

Desde otras orillas, en el contexto de auge de discursos sobre el pasado, se han generado importantes ejercicios de recuperación de la memoria colectiva del conflicto desde el ámbito oficial y no oficial. Recientemente se elaboró un estudio sobre la producción de discursos y políticas en el que en palabras de Giraldo, se indica:

“intentan reconstruir procesos políticos y sociales sucedidos en las últimas décadas; permiten analizar las batallas por reinterpretar y reasignar sentidos al pasado; posibilitan identificar actores e instituciones comprometidas con el ejercicio de recordar y hacer recordar el sufrimiento de las víctimas; hacen referencia a las formas como los sujetos, las comunidades, y el Estado, entre otros; están registrando las memorias del conflicto” (2012, p.2).

La revisión de algunos de estos estudios permite identificar la tendencia hacia la creación y fortalecimiento de iniciativas que dan origen a lugares de memoria como archivos, centros, espacios, conmemoraciones, museos, experiencias artísticas, entre otros. Que muestran el afán por transmitir la memoria y dar un sentido amplio del pasado violento. Por tanto, con la aparición de políticas de la memoria se supone la proliferación de dispositivos como los archivos, entre ellos los FUD, que han facilitado el registro de las víctimas y materializado el RUV, el cual da cuenta

de la magnitud de la violencia del conflicto y se inmiscuye en los informes hegemónicos de la memoria. La reflexión sobre el lugar del archivo en el reconocimiento de las garantías de las víctimas y en el registro de la memoria, permite comprender que hay una relación intrínseca entre las políticas de reparación y de memoria con los archivos, concebidos como: instrumentos, artefactos y vehículos para el registro y la recuperación del pasado en determinados procesos socio-políticos.

En este escenario, si bien los FUD han servido para registrar y conservar los testimonios de las víctimas y se han constituido en la fuente principal del RUV, poco se ha indagado sobre ellos, ya sea por su importancia o por el tratamiento archivístico y valorativo que reciben actualmente, esto hace que puedan estar en riesgos de pérdida a causa de políticas inadecuadas y obsoletas para el contexto de producción y socio-político de este tipo de documentos.

Por ello, analizar y proponer posibles cambios en el paradigma archivístico desde una función archivística trascendental como lo es la valoración documental, permitirá evidenciar la importancia de los archivos en relación con su responsabilidad en la constitución de la memoria social. La valoración documental ha sido una construcción teórica que viene desde el siglo XIX por parte de diversos profesionales de distintos países, por tanto se han establecido criterios y principios que la han llevado a constituirse en la piedra angular del tratamiento archivístico. En las teorías tradicionales de la doctrina archivística se ha concebido como “la fase del tratamiento archivístico que consiste en analizar y determinar los valores primarios y secundarios de las series documentales, fijando los plazos de transferencia, acceso y conservación, o eliminación total o parcial”.(DTA, 2003).

Es así como, la presente investigación desarrolla un ejercicio de análisis sobre la función social del archivo en el reconocimiento y registro de la memoria de las víctimas. Esto implica rastrear el contexto de producción de los FUD a partir del marco legislativo de las políticas de reparación y memoria, establecer su relación con la disciplina archivística, para; conocer la transformación del documento, las acciones y procesos que desde el ámbito normativo se han dado, que influyen en la configuración y conservación de estos archivos, procurando identificar el uso político que se les da a estos y con ello su impacto en la recuperación de la memoria.

3. Metodología de estudio

La investigación fue cualitativa con un enfoque interpretativo de metodología documental apoyada en nociones de etnografía de archivos, al entablar diálogos con los funcionarios de instituciones públicas y contacto directo con los acervos documentales. Según Gómez (2010), “la investigación documental tiene un carácter particular de dónde le viene su consideración interpretativa. Intenta leer y otorgar sentido a unos documentos que fueron escritos con una intención distinta a esta dentro de la cual se intenta comprenderlos” p.230. Al respecto de la etnografía de archivo, Weld (2014) argumenta que “en todos los casos, los archivos forman articulaciones deslumbrantes de poder y conocimiento, que deben ser objeto de cuestión aparte si queremos comprender las historias que nos contamos sobre el pasado” (p.13).

La investigación inició con la identificación de las políticas de memoria, organización de archivos de derechos humanos y la legislación colombiana referente a la atención y reparación de las víctimas entre 1997 y 2019; además de la normativa y procesos archivísticos, con la finalidad de establecer los productores del FUD, sus responsables de custodia, organización y conservación documental. De igual manera, se realizó una búsqueda de artículos y bibliografía pertinente.

En un segundo paso, se estableció el contacto con funcionarios y se realizaron visitas al Archivo General de la Personería Municipal de Medellín y su Unidad Permanente para los Derechos Humanos- UPDH, la Unidad Territorial de la UARIV que tiene un operador logístico: Servicios Postales Nacionales - 4-72, contratado para administrar la Unidad de Correspondencia, allí se centraliza el recibo y el envío de los documentos a nivel departamental.

Establecido el contacto, se hizo la solicitud de información, mediante una encuesta diseñada como instrumento de recolección de información. La encuesta tuvo 23 preguntas que facilitaron el análisis de los siguientes componentes: conocimiento de la normatividad archivística relacionada con los Derechos Humanos, nivel de implementación de los instrumentos archivísticos, ubicación del espacio-temporal de cada uno de los formatos, tipos de anexos aportados por las víctimas y conformación del expediente, temporalidad y volumen documental, percepciones y usos esperados en términos de memoria.

La solicitud de información se hizo con el envío de derechos de petición² a 24 entidades del departamento de Antioquia, con el fin de conocer el panorama actual del FUD. Inicialmente el criterio de selección de estas entidades se estableció a partir de las 20 primeras entidades que han recibido un mayor número de declaraciones de víctimas. Sin embargo, sólo se logró respuesta oportuna de 10 de ellas, ante esto, se optó por la selección de otras 14 entidades públicas para un total de 24 que brindaron la información y que permitieron complementar el análisis.³

De forma paralela, se realizó una búsqueda en las páginas web de las entidades seleccionadas, allí se verificó a partir de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2014), la disposición de los instrumentos archivísticos necesarios para garantizar el conocimiento, conservación y el acceso de la información.

Obtenida la información se procedió a su compilación, para ello, se creó una estructura de datos que permitió analizar los datos obtenidos durante las visitas de campo y las encuestas, en esta estructura se relacionaron las respuestas obtenidas a cada interrogante de la encuesta, lo cual permitió construir el informe de hallazgos encontrados.

La información recopilada, permitió tener una perspectiva sobre distintas realidades que conllevan debates y reflexiones que aproximan a un estado más certero sobre la situación actual de los archivos institucionales que construyen y vehiculizan la memoria de las víctimas. Acercarse a contextos de producción, evolución, valoración, conservación y uso de los documentos que evidencian la relación entre las funciones asignadas desde el marco legal y el tratamiento archivístico otorgado a los FUD. Esto facilitó una reflexión sobre la función social y los usos

2 Contemplado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

³ De acuerdo al reporte del RUV denominado “Número de Personas por Municipio de Declaración” de la Unidad de Víctimas (2018), los municipios con más registros fueron; Medellín, Apartado, Turbo, San Pedro de Urabá, Bello, Chigorodó, Carepa, Necoclí, Urrao, Mutatá, Cauca, Arboletes, San Luis, Granada, El Bagre, Cocorná, Itagüí, Dabeiba, Ituango, Taraza, San Rafael, San Carlos. Sin embargo de estas, respondieron: personería de Medellín, personería de Turbo, personería de San Pedro de Urabá, personería de Bello, personería de Chigorodó, personería de Urrao, personería de San Luis, Granada, personería de Cocorná, alcaldía y personería de Itagüí. Por lo cual con el fin de complementar la muestra se envió la encuesta a las siguientes entidades: personería de Nariño, personería de La Ceja, personería de Envigado, personería de Barbosa, personería de Alejandría, alcaldía de Copacabana, personería de Abejorral, alcaldía y personería de Caldas, alcaldía de La Estrella, alcaldía y personería de Sabaneta, alcaldía de Girardota, personería de Concepción.

políticos de la memoria en relación con los archivos de derechos humanos y de memoria del conflicto desde la institucionalidad, otorgando así el sentido a este ejercicio académico.

En resumen, en este punto la investigación indagó por el contexto de producción, la relación entre las políticas de reparación y los ejercicios de memoria de carácter oficial, en el cual se reconoce la información registrada en los documentos de declaración de víctimas.

4. Análisis y discusión de los resultados

4.1 El lugar del archivo en el reconocimiento de las garantías de las víctimas y en el registro de la memoria. La importancia de los FUD

En Colombia, los archivos de y para los Derechos Humanos tienen unas funciones inherentes a sus fines esenciales (Ley N° 594, 2000)⁴, es decir, tienen función probatoria, al estar al servicio de la búsqueda de la verdad; una función garantizadora, al servir a la justicia y la reparación; y la función de ser perdurable. Si consideramos su papel frente a las garantías de no repetición de las víctimas enmarcado en el deber de memoria del Estado. En este sentido, Murguía sugiere pensarlo desde dos momentos:

“El primero, por la retención de la memoria en el archivo como un ejercicio de poder, y, debido a su uso recurrente como almacén de pruebas/documentos para la escritura de la Historia; motivo por el cual puede ser también un escenario de confrontación para la apropiación de ese decir del pasado. El segundo movimiento señala una articulación singular, caracterizada por la marcación de los espacios institucionales y las apropiaciones simbólicas con el fin de construir identidades, ya sea por el recuerdo, ya sea por el olvido” (2011, p 18).

Al privilegiar un análisis de la legislación colombiana referente a las políticas de reparación y

⁴Artículo 4 Ley 594 de 2000 “los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la Ley”

memoria, en busca de lo relativo a la producción, organización, conservación y uso de los documentos, se encontró que los FUD se pensaron para facilitar el registro de los testimonios dentro de las solicitudes de reconocimiento y caracterización de las víctimas del conflicto armado interno.

Presentados así, estos podrían considerarse un simple artefacto técnico o rejilla de observación para sistematizar información, un documento de archivo, cómo dice Flórez (2013) retomando las ideas de Lodolini (1993) “[...] una creación cuyo origen es eminentemente jurisdiccional; esto se comprende al revisar que todo documento público es producto del trámite de una actividad estatal, consagrada en la norma, en cumplimiento de unas funciones específicas” (p. 42)⁵. No obstante, los FUD pueden concebirse como herramientas políticas, vehículos de memoria, por medio de los cuales se transmiten ideas, creencias, prácticas y discursos asociados al conflicto armado (Confrontar Nota 1 y 2 de este artículo). Al considerar que un archivo no solo “conserva” realidades, sino que también las crea, privilegiando información para el recuerdo de aquello que es válido registrar y aquello que por el contrario no.

Sin embargo, para pasar a cumplir esta función de construcción de memoria, los archivos deben cumplir unos mínimos condicionamientos técnicos que garantizan su preservación, circulación y acceso público, de lo contrario, consistirán solamente en papeles arrumados en anaqueles abandonados. Para constituirse en vehículo de memoria debe garantizarse la configuración y circulación de archivo, de ahí que se justifique una reflexión sobre las condiciones técnicas del archivo en Colombia.

Es por ello que los FUD, sirven para poner en contexto el papel de la archivística en la esencia misma de la existencia de archivos y el papel social que cumplen dentro de un Estado constitucional y democrático de derecho, al depender de la normatividad que regule su labor como lo contempla la legislación colombiana (Archivo General de la Nación, 1997). Es decir, la preservación de las fuentes documentales a partir de la legislación disponible, debe garantizar las relaciones entre los ciudadanos, las instituciones y la sociedad.

⁵ “art. 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas el ley o reglamento”. Constitución Política para la República de Colombia, el 4 de julio de 1991. Gaceta Constitucional, no. 116, Bogotá, 20 de julio de 1991.

Desde esta perspectiva, los FUD son un dispositivo que privilegia unos campos, los cuales configuran el testimonio, registran categorías de hechos victimizantes, nombres de actores armados, entre otra información, y dan cuenta de la magnitud documentable de la memoria del conflicto colombiano.

4.1.1 La información de los FUD para la recuperación de la memoria.

Los hechos y modalidades de violencia categorizados en los FUD, dan cuenta de la magnitud en cifras y categorías de los hechos victimizantes reconocidos (véase tabla 2), que inciden en la comprensión y representación que se ha hecho del pasado. En concordancia con esto, la memoria es seleccionada, organizada y simplificada en el régimen de un marco social y político existente, como lo expone Primo Levi (1989), “este deseo de simplificación está justificado; la simplificación no siempre lo está” (p. 17). Lo anterior, sugiere que la selección y aprobación de unos hechos y su incorporación en los ejercicios de memoria que construyen instituciones como el CNMH con base en esa información de los FUD y otras informaciones del Estado, termina instaurando unas verdades legitimadas y públicamente transmisibles, institucionalizando el recuerdo de lo que se dice en un tiempo dado y lo que no.

Tabla 2. Hechos de violencia categorizados o no en los FUD

<i>Ayuda humanitaria</i>	<i>Reparación judicial y administrativa</i>	<i>Reparación administrativa</i>	<i>Reparación integral</i>	
Ley 387 (1997)	Ley 418 (1997)	Ley 975 (2005)	Decreto 1290 (2008)	Ley 1448 (2011)
1. Desplazamiento forzado	1. Atentados terroristas 2. Combates 3. Ataques 4. Masacres Entre otros Desplazados (Ley 387-1997) *No	Incluye a las víctimas de TODOS los delitos que no sean amnistiables ni indultables *No	1. Homicidio 2. Secuestro 3. Lesiones personales que NO causaron incapacidad 4. Delitos contra la libertad e integridad sexual 5. Desplazamiento forzado 6. Desaparición forzada 7. Lesiones personales que SI causaron incapacidad 8. Tortura 9. Reclutamiento de	1. Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos 2. Amenaza 3. Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado 4. Desaparición forzada 5. Desplazamiento forzado 6. Homicidio 7. Masacre 8. Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y

menores	Artefacto Explosivo improvisado 9.Secuestro 10.Tortura 11.Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados 12. Despojo y abandono forzado de tierras 13. Otro (Especifique cuál en la siguiente casilla)
---------	---

Nota: Elaboración propia

Por lo anterior, algunas de las herramientas que dan sentido al pasado en las políticas de memoria radican en el diseño, registro y valoración de las fuentes de archivos que se construyen para cristalizar distintos ámbitos del impacto de la violencia, tales como: hechos victimizantes, actores armados, nociones de víctimas, entre otros. En este sentido, los FUD materializan el reconocimiento de víctimas del conflicto armado en Colombia, configurando ensambles socio-técnicos que posibilitan relaciones subjetivas entre quien es reconocido y quien reconoce, así se da una identificación estatal de “víctima”. Al respecto Mora-Gómez (2016) afirma que “en últimas el FUD logra traducir las historias de algunos declarantes en relatos exitosos, verificables y legítimos al interior del sistema estatal, los cuales resultan en el reconocimiento como víctima, pero hay otras historias ausentes de pruebas documentales o que difieren de la noción estatal de víctima que se escapa al diseño del FUD y el RUV” (p.89).

En esta perspectiva, al contener las categorías asociadas a los hechos victimizantes y a la noción de víctima, los FUD adquieren otras características, más allá de un simple dispositivo administrativo, como la capacidad de ser mecanismos que contribuyen a la construcción de memoria y artefactos políticos que captan los testimonios de quienes por necesidad, desconocimiento o aceptación, llegan a ser parte de la burocracia, al aceptar la calidad de “víctima” impuesta por el sistema institucional con el fin de acceder a los programas destinados a la atención y reparación de los ciudadanos. Es por ello que las instituciones públicas que han tenido la tarea del recibo de la declaración en los FUD se convierten en centros nodales, toda vez que en su quehacer procedimental y administrativo otorga la calidad de sujeto-víctima a los ciudadanos que han padecido la violencia.

En virtud de lo anterior, el trabajo de archivo de las entidades productoras tiene motivaciones políticas indiscutibles, debido a que no es sólo un depósito o repositorio organizado y conservado, sino también, un lugar dónde se conjugan relaciones entre distintos actores sociales y formas de conocimiento que conllevan disputas por la verdad, justicia y reparación. Por su parte, también los FUD dan o pueden dar lugar a luchas por los significados y reinterpretaciones, de quién es reconocido o no y de cómo se reconstruye el pasado en el presente. Esto debido a que no todos los actores comparten o se acogen a las valoraciones y apropiaciones que se determinan para el reconocimiento de las víctimas o victimarios y por ende a su inscripción dentro del sistema⁶.

Al respecto, indican Bedoya y Wappenstein (2011): "En esta época ansiosa por tiempos y arraigos, por identidades y derechos, por nuevas representaciones, tecnologías y simultáneas interpretaciones, por luchas desde el nivel local hasta el ámbito global, el archivo se ve implicado en las disputas mismas por la cotidianidad y la subjetividad" (p.13). A lo que se le agrega el entramado social y técnico, que según Ruiz ha convertido a los documentos en prueba de que una persona es desplazada no solo como una herramienta administrativa, de vinculación al sistema institucional de representación del desplazamiento, sino que se convierten en el documento de identidad por excelencia de su poseedor (2015, p.61).

Si bien ser reconocido como víctima por el Estado, permite acceder a unos beneficios, la realidad del conflicto en las regiones, hace que la voz de la mayoría de víctimas no sea escuchada y solo su perfil socioeconómico más el grado de vulnerabilidad salen a luz, aunque tienden a quedar atrapadas en la memoria institucionalizada y burocrática. Reducidas en un discurso mediado, que posee unos intereses ideológicos y políticos sobre la idea del conflicto armado. Esto hace minimizar la experiencia de las víctimas, para arrojar evidencias cualitativas y estadísticas que dan cuenta de las tipologías de victimización, las cuales, son también importantes para la construcción de la justicia transicional y contribuyen a la comprensión de las realidades del conflicto, además de

⁶ Un uso específico de los FUD para construir memoria puede encontrarse en el estamento militar, cfr. Ugarriza y Pabón, (2017), Militares y guerrillas. La memoria histórica del conflicto armado en Colombia desde los archivos militares, (1958 - 2016) / Segunda edición

poseer un notable valor histórico (Escobar, 1995; CNMH, 2017).

Así, la información solicitada en los FUD y materializada luego en la inscripción en el RUV, le otorga la potestad a la víctima de integrarse a las normas dispuestas en el sistema y ser parte así de los indicadores que muestran la efectividad de las políticas de reparación. Esto en concordancia a la noción que este tipo de registros, que pretenden categorizar y cuantificar los hechos, lo cual, “implica la abstracción, selección, simplificación y organización de particularidades que perfilan un cierre simbólico, en atención a los efectos jurídicos y políticos que se espera tener” (Castaño, Jurado y Ruiz, 2018, p.5).

En este sentido, la memoria colombiana desde la mirada del sistema estatal de reparación con respecto a las víctimas, está mediada por la relación social que se establece cuando el testimonio es solicitado por el destinatario. Esta noción se establece, a partir a los argumentos de Pollak (2006), quien hace la diferencia entre “testimonios involuntarios” y “testimonios solicitados”, es decir, los testimonios de los colombianos en los FUD, son el resultado de una relación determinada por el solicitante, y sus alcances y objetivos están interpuestos por el Estado. Al respecto enuncia Castillejo (2009):

[...] quisiera centrarme en los usos políticos que se le dan al testimonio de guerra, en la medida en que la palabra hablada –o los silencios inherentes a ciertas condiciones de enunciación– está inscrita o “archivada”, tal es el término que se usará, de acuerdo a una epistemología particular que guía la mirada a través de una serie de mecanismos de circulación y recolección (p.240).

En Colombia el uso de la información ha sido limitada e incluso indebida para justificar de manera engañosa una representación intencionada del pasado, ejemplo de ello, es que la información recopilada en los FUD ha sido integrada al Registro Único de Víctimas, y por su carácter de reserva legal se condiciona su uso lo que dificulta el análisis, el estudio y la comprensión de otras dinámicas sociales relacionadas con la guerra, desde el ámbito comunitario, local y regional, y con la memoria histórica del conflicto. En palabras de Todorov (2000) “cuando los acontecimientos vividos por el individuo o por el grupo son de naturaleza excepcional o trágica, tal derecho se convierte en un deber: el de acordarse, el de testimoniar” (p.14).

La existencia misma de los testimonios en estos documentos de archivo no garantiza su uso,

apropiación y función social. Por ejemplo, al realizar el rastreo bibliográfico se halló solo una investigación de carácter oficial que involucra la lectura de los testimonios contenidos en los FUD. Esto debido a las restricciones justificadas en las nociones de reserva y confidencialidad, que imposibilitan el análisis, el estudio y comprensión de otras dinámicas sociales relacionadas con la guerra, desde el ámbito comunitario, local y regional.

En la investigación *Del Abandono al Despojo* (2009),⁷ se examinaron alrededor de 3.571 declaraciones de víctimas del departamento de Antioquia, existentes en el registro de hechos atribuibles a grupos de autodefensa desmovilizados colectivamente - Formatos de Fiscalía⁸. En este trabajo, a través del cruce de las variables: bienes afectados, victimizaciones y versión de los hechos incluidos en el formato, se permitió identificar y analizar el grado de violencia ejercido sobre las víctimas; las dinámicas regionales desarrolladas por los victimarios en la apropiación de las tierras y territorios; la identificación y caracterización de los daños que afectan el patrimonio de las víctimas; las causas y circunstancias que rodearon el desplazamiento forzado; así como otros delitos asociados a este hecho victimizante, tales como amenazas, homicidios, torturas, que solo se logran identificar a través de la lectura de narración de los hechos.

Así mismo, en esta investigación, se reconoce reiterativamente la importancia del valor de las narraciones de las víctimas contenidas en estos documentos, “además de reflejar el sentimiento de éstas frente a la pérdida de sus cultivos, animales y parcelas, dan cuenta de la historia personal, las organizaciones en las que participaban, la comunidad a la que pertenecían y, sobre cómo estas relaciones se vieron afectadas por la violencia” (Acción Social, 2009, p.9). En este orden de ideas, el cuestionamiento que se hace sobre el uso de la información en las líneas anteriores, radica no en hacer un uso del testimonio literal y masivo, permaneciendo intransitivo y no conduciendo más allá de sí mismo (Todorov, 2000, p. 21), sino en la necesidad de aprovechar la riqueza de los testimonios aportados para aprender y analizar los acontecimientos y las lecciones del pasado en

⁷ Documento de trabajo en el cual se analizan las pérdidas patrimoniales sufridas por las víctimas como consecuencia de la violencia de los grupos de autodefensa.

⁸ Formato registro de hechos atribuibles a grupos armados organizados al margen de la ley, diseñado en el marco de la Ley 975 de 2005, Ley de Justicia y Paz. Formato analizado en esta investigación.

la perspectiva de un mejor presente.

De cómo se piense el uso de los testimonios se abre el abanico de posibilidades en términos de verdad, justicia y reparación desde las comunidades, los colectivos y la sociedad en general. Por lo anterior, cobran importancia los usos y sentidos del archivo, donde se puede rastrear desde la forma en que se producen y diseñan los documentos, hasta las decisiones administrativas y archivísticas que inciden en la organización, conservación y el uso que determinan la forma en cómo se construye la memoria social y colectiva. Mediante estas premisas, mostrar el panorama actual de los FUD, pone en evidencia la necesidad de replantear los sistemas de archivos existentes en perspectiva de las necesidades y garantías de las víctimas y la recuperación de la memoria.

4.2 La Macrovaloración y el principio de Contextualidad: como una posibilidad para la valoración documental de los FUD

En este apartado se abordó el estudio de los FUD desde una exploración del concepto de valoración asociado a los nuevos enfoques teóricos conocidos como “la macrovaloración” y el “principio de contextualidad” y cada uno de sus conceptos asociados: contexto jurídico-administrativo, de procedencia, procedimental y documental. Así entonces, los FUD se describen como una parte del conjunto integral de los archivos de Derechos Humanos, mediante los cuales se intentará develar la necesidad de introducir nuevos modelos teóricos y estrategias para la valoración adecuada de la serie documental que contiene los FUD.

La valoración documental ha sido una construcción teórica que viene desde el siglo XIX por parte de diversos profesionales de distintos países, por tanto se han establecido criterios y principios que la han llevado a constituirse en la piedra angular del tratamiento archivístico. En las teorías tradicionales de la doctrina archivística se ha concebido como “la fase del tratamiento archivístico que consiste en analizar y determinar los valores primarios y secundarios de las series documentales, fijando los plazos de transferencia, acceso y conservación, o eliminación total o parcial”.(DTA, 2003). Por ello, es una función archivística trascendental por su responsabilidad en la constitución de la memoria social.

El modelo valorativo colombiano está estrechamente vinculado a la concepción taxonómica del modelo de valoración propuesto por Schellenberg. De acuerdo con Cruz Mundet, al retomar los

elementos diferenciadores propuestos por Schellenberg (2011), afirma que el documento de archivo se producen uno a uno, se constituyen series (carácter seriado) como resultado de acciones repetitivas de funciones específicas, se producen como producto y reflejo de la tarea del productor (su génesis), poseen información única e idéntica (su exclusividad), está completo e inalterado (integridad) y su razón de ser viene dada por su pertenencia y relaciones en conjunto (su interrelación). Este modelo si bien ha sido muy significativo, fue pensado para un momento histórico determinado. Los documentos relacionados con la reparación a víctimas como los FUD, poseen una cantidad considerable de documentos y se han producido en múltiples y diversas instituciones, esto hace que la valoración sea compleja limitando las posibilidades actuales de estos archivos. Por otra parte, esta propuesta insiste en la identificación de la información de su productor y el contenido de información de los documentos, si bien esto facilita el acceso por parte de los usuarios, no logra reflejar las actividades de la sociedad, es decir, su contexto.

Al aludir a la selección documental de algunos documentos para su conservación indefinida, hay una imposición para definir qué documentos de la administración pública se conservan o no, muchas veces sustentados bajo el valor administrativo y no contemplando el ámbito social. La valoración se limita a datos de contenido interno del documento y el trámite y no se contempla la información contextual que no solo de cuenta de su utilidad en un futuro sino en cuál fue su función social.

Otro problema de la valoración actual es la descontextualización. La valoración aún no ha contemplado datos para la identificación del contexto y desestima un conocimiento esencial para su ejercicio, aun cuando estos se han ido incorporando a otras funciones archivísticas como la descripción documental. De acuerdo a lo anterior, más que al valor primario o secundario, el criterio de valoración se debe basar en la resolución de interrogantes como ¿por qué fueron creados? ¿Qué uso se les dio? En otras palabras, se debe pasar de examinar su estructura y caracteres internos a examinar los mandatos o funciones del creador del documento.

4.2.1 Teoría de la macrovaloración

El más reciente desarrollo teórico del proceso se ha definido como “la macrovaloración” definida por Fenoglio como “un enfoque planeado, estratégico, holístico, sistemático y comparativo para la investigación e identificación de las necesidades de la sociedad respecto de los documentos” (2012, p.3). Con esta teoría se rompen algunos paradigmas frente a la forma de evaluar el contenido de los documentos no solo por la información que contienen, sino, por valorar desde la conexión que se crea entre las funciones del productor y los motivos de creación del documento.

Ese nuevo enfoque según Terry Cook “intenta documentar conscientemente tanto la funcionalidad del gobierno como sus programas individuales que son la creación de ciudadanos en una democracia, y documentar el nivel de interacción de los ciudadanos con el funcionamiento del Estado: cómo aceptan, protestan, apelan, cambian, modifican y de otras maneras influyen en los programas estatales funcionales y, a su vez, cómo estos programas tienen un impacto en la sociedad.” (2017, p 13). En este sentido, explorando sobre las posibilidades de esta teoría, se dejan las siguientes preguntas respecto a los FUD para futuras investigaciones ¿Por qué fueron creados? ¿Qué uso se les dio? ¿Qué necesidades tienen las víctimas?

En este contexto, este trabajo es un aporte a la reflexión en torno la identificación de las condiciones de producción, la identificación del uso y su utilización, el uso político de los archivos y la función social que tienen estos documentos de archivo para las víctimas y para la sociedad. Si bien se contextualiza el documento a través de la determinación de la procedencia relacionada con el origen normativo institucional que parece limitarlo, se explora un proceso mucho más complejo de contextualización situando el FUD en el sistema funcional, identificando el procedimiento de creación y producción, explorando investigaciones donde ha sido abordado y dejando evidencia la precariedad en el tratamiento archivístico otorgado y los riesgos a los que se enfrentan.

El análisis de las funciones mediante la descripción del marco normativo y de fundamentos teóricos e investigaciones permitió identificar las instituciones encargadas de la creación de los FUD, el tipo de documento y algunas de las relaciones analizadas desde el contexto documental que se establecen entre las entidades responsables de su producción y los ciudadanos. Este trabajo también es una posibilidad para advertir la necesidad de desarrollar nuevos proyectos e investigaciones, que intenten responder a un sin número de interrogantes para vislumbrar el conjunto de relaciones que

se establecen entre las instituciones públicas y los ciudadanos, algunas de ellas, podrían ser ¿Cuál ha sido el proceso de diseño del formulario? ¿Qué tipo de necesidades determinan la adecuación o actualización del formato? ¿Qué tipo de requerimientos han presentados las víctimas frente a su diseño? ¿Qué actualizaciones requiere ahora en el contexto del posconflicto? ¿Quién decide que se haga esas adecuaciones? ¿Cuáles son sus intereses? ¿Qué recursos movilizó para ello? ¿Cómo quedaron inscritos esos intereses? ¿Qué impactos tuvieron el FUD?

La valoración con un enfoque social se centra en la consideración de las estructuras (instituciones productoras), funciones y actividades (tendencias socio-históricas) y ciudadanos (usuarios finales). Es decir, que la valoración debe decidir lo que se conserva o se elimina después de realizar un análisis funcional y de reconocer la interacción que se produce entre el Estado y los ciudadanos para conocer cuáles son los valores sociales, en lugar de solo la búsqueda por los valores primarios y secundarios de los documentos. Con el fin de posibilitar el análisis del contexto de producción en el caso de los FUD, a continuación se explora un referente teórico que ha sido poco considerado y que permite exponer otras posibilidades de estudio sobre los archivos de Derechos Humanos.

4.2.2 El Principio de Contextualidad

El concepto de “contexto” tomado de la teoría del principio de contextualidad busca: Indagar por las circunstancias organizativas, funcionales y operativas que rodean la creación, organización, conservación, o uso de los documentos. Así como las circunstancias que el ciudadano puede aportar a la comprensión del documento. Por tanto, el contexto administrativo de producción constituye una parte del contenido de información en el documento, al respecto indica Delgado citando a Gilliland-Swetland:

El contexto es, además, también convencionalmente, uno de los tres aspectos que constituyen el documento o, de manera más amplia, un objeto de información. Los otros dos son el contenido, es decir, aquello de lo que trata o que contiene el documento u objeto; y la estructura, es decir, el modo en que se conforma el documento u objeto y el modo en que sus distintos elementos establecen entre ellos una relación más o menos estable, predefinida y previsible (2006, p.25)

A partir del anterior argumento, se puede decir que los documentos de archivo tienen un conjunto

de contextos. El estudio de los documentos de archivo como los FUD permiten vislumbrar la relación entre los tipos de contextos que sugiere este referente teórico: un contexto jurídico-administrativo (régimen normativo y organizativo del Estado), un contexto de procedencia (identificación de productores, estructura y funciones), un contexto procedimental (identificación de las actividades de creación del documento), un contexto documental (identificación de la estructura del documento).

A continuación se describen cada uno de los tipos de contextos relacionados con el principio de contextualidad.

4.2.2.1 Contexto jurídico- administrativo: Origen y transformación de los FUD de acuerdo con la cambiante legislación colombiana.

Desde finales del siglo XX y a lo largo del siglo XXI en Colombia, la demanda social de la memoria y las luchas por la verdad, la justicia y la reparación han sido significativas para el diseño de las respuestas institucionales que han estado inscritas en discursos asociados a la “justicia transicional”, definida como “el conjunto de medidas judiciales y políticas que diversos países han utilizado como reparación por las violaciones masivas de derechos humanos” (Centro Internacional para la Justicia Transicional, s.f) En contextos democráticos figuran acciones judiciales, programas de reparación, reformas constitucionales, comisiones, acuerdos de transición, entre otros.

En Colombia, el termino de “justicia transicional” empezó a implementarse en el año 2005 mediante la Ley de Justicia y Paz asociado al derecho a la reparación (Ley N° 975, 2005); es importante indicar que desde la Ley N° 387 de 1997 se empiezan a tomar medidas para el registro y atención de las víctimas del conflicto y es desde este periodo cuando se comienzan a diseñar y producir los FUD⁹, es decir, las medidas de atención y reparación no siempre estuvieron

⁹ Es importante aclarar que para efectos de la investigación los 4 formatos de declaración y caracterización de víctimas analizados se nombran de forma general FUD, pues dependiendo de cada periodo y ley han tenido un nombre diferente, pero el fin de su utilización ha sido el mismo.

enmarcadas en procesos de justicia transicional.

En la tabla 1, presentada a continuación se hace un recuento de la normativa colombiana para el reconocimiento de las víctimas y el acceso a las medidas de reparación. Se identifican, los procedimientos e instrumentos técnicos usados como medios de registro y de prueba, que pueden ser de distintos tipos de fuentes como censos y entrevistas. Además se incluye el articulado que da origen a la creación de los distintos Registros Únicos de Víctimas, que permite ver el contexto de producción de los Formatos Únicos de Declaración de Víctimas.

Tabla 1. Identificación de las Políticas de reparación y origen de los FUD

Tipo de Norma	Articulado sobre Reparación a víctimas del conflicto	Articulado sobre Producción y tradición de los FUD
	Artículo #	Artículo #
Ley 369 (1997)	3. Funciones. Literal 12. Adelantar programas y proyectos para atender a las víctimas y desplazados de la violencia.	N/A
Ley 387 (1997)	32. De los beneficios consagrados en esta Ley:	32. (...) y además remitan para su inscripción copia de la declaración de los hechos
Ley 418 (1997)	15. Atención a las víctimas del conflicto: 16. Asistencia humanitaria para víctimas	18. Elaborar el censo de los damnificados
Decreto 2569 (2000)	4. Crea el Registro Único de Población Desplazada	
Ley 962 (2005)		32. Simplificación del trámite de inscripción en el programa de beneficios para desplazados. (...)
Ley 975 (2005)	8. Derecho a la reparación. Derogado por el art. 41, Ley 1592 de 2012.	
Decreto 4760 (2005)	10. Asesoría a las víctimas y promoción de sus derechos.	11. Participación de las víctimas en los procesos judiciales. A través del formato de hechos atribuibles.

Decreto 1290 (2008)	1°. Creación del programa. Créase un Programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las Víctimas de los Grupos Armados Organizados	21. Solicitud de reparación. (...) en un formulario debidamente impreso y distribuido 22. Formato para solicitar la reparación administrativa 25. Entrevista 26. Fuentes 28. Registro de Reparaciones Administrativas
Ley 1448 (2011)	25. Derecho a la reparación integral.	48. Censo 61. Declaración sobre hechos de desplazamiento forzado 154. Registro único de víctimas 155. Solicitud de registro de las víctimas 157. Recursos contra la decisión del registro 158. Actuaciones administrativas
Decreto 4800 (2011)		29. Formato Único de Declaración 33. Contenido mínimo de la solicitud de registro. 41. Contenido del acto administrativo de inclusión en el registro. 42. Contenido del acto administrativo de no inclusión en el registro 46. Del acta y el censo de víctimas
Ley 1592 (2012)	23A. Reparación integral	En concordancia con el 23 de la presente ley, la Sala remitirá el expediente a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Decreto 3011 (2013)	47. Principio general de reparación administrativa. 48. Acceso preferente al programa de reparación individual por vía administrativa	3. Participación de las víctimas. (...) la acreditación se entiende surtida con el diligenciamiento del formato de hechos atribuibles.

Nota 1: Elaboración propia

Nota 2: En la disciplina archivística se entiende por tradición documental la existencia de documentos originales, copias o duplicados de documentos.

Es evidente que los FUD, se han transformado desde 1997, como se detalló en la tabla anterior, debido a las diferentes definiciones y coberturas que han tenido los términos de víctimas y hechos victimizantes en la legislación colombiana. Con la creación de la Red Solidaridad Social en el año de 1997 (Ley N° 368, 1997), se tomaron medidas de atención y registro a las víctimas de *desplazamiento forzado*; se amplió la noción de víctima e incluyó a las personas de la sociedad civil que sufrieron daños a causa de *atentados terroristas, combates, ataques y masacres entre otros* (Ley N° 418, 1997, art. 15). Esto en correspondencia con la definición de “conflicto armado de carácter no internacional”, inscrita en el artículo 1 del Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra: “Conflictos armados” y violencia socio-política también acreditada en Colombia de una ejecución sistemática de vulneraciones a los derechos humanos en impunidad” (Antequera, 2011, p. 22).

El reconocimiento de derechos también ha influido en la transformación de los FUD. En el 2005, se incluyó el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y el debido proceso, enmarcados en el proceso de justicia transicional y encuadrado en el discurso de la reconciliación. Para ello, se contemplaron acciones de reparación que propendieran por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y las garantías de no repetición de las conductas (Ley N° 975, 2005, art. 8). Así, se amplió la noción de víctima a quienes sufrieron daños causados por los combatientes y/o los frentes guerrilleros o bloques paramilitares desmovilizados y se incluyó también la categoría de víctimas indirectas. Además, se dio por primera vez la facultad a las víctimas de participar en los procesos judiciales de justicia y paz; en este contexto aparece el formato de registro de hechos atribuibles a grupos armados organizados al margen de la ley, el cual facilitó el avance en los procesos de identificación de las víctimas y fue de gran importancia para los procesos judiciales.

Para el registro se estableció el aporte mínimo de documentos que permitían verificar el hecho denunciado, ampliar la caracterización de la víctima y la información de los enfoques diferenciales, en particular de mujeres y grupos étnicos (Fiscalía General de la Nación, 2005).¹⁰ Si bien hubo avances en materia de reparación, en este momento había una insatisfacción social generalizada por el favorecimiento de la rebaja de penas a los desmovilizados y por la lentitud en los procesos judiciales, lo que conllevó finalmente que las disposiciones de este marco jurídico pasaran de ser de reparación judicial a resolverse por vía administrativa individual y/o colectiva. Posteriormente, por medio del Decreto N 1290 de 2008 se pretendió atender a un mayor número de víctimas asociadas al conflicto. La atención se materializó en la entrega de un monto de dinero a título de “indemnización solidaria”, el cual incluyó también medidas para la restitución, rehabilitación y medidas de satisfacción y garantías de no repetición de las conductas delictivas.

La condición de víctima contemplada en 2008, se otorgó a las personas que hubieran sufrido un daño como consecuencia de violación a sus derechos fundamentales. Víctimas de los delitos de

¹⁰ Copia del documento de identidad y de algunos documentos anexos que soporten y sirvan para comprobar su calidad de víctima, tales como copia de la denuncia, certificación expedida por autoridad judicial, administrativa, de policía o por el Ministerio Público que dé cuenta de los hechos que le causaron el daño, copia de la providencia judicial, certificado sobre la vecindad o la residencia, certificación que acredite o demuestre el parentesco con la víctima.

homicidio, tortura, desaparición forzada, lesiones físicas o psicológicas, secuestro, reclutamientos de menores, desplazamiento forzado o violación o abusos sexuales¹¹, cometidos por los grupos autodenominados guerrilla y autodefensas, lo que dejó por fuera a víctimas de otros actores como la fuerza pública y las bandas criminales. Bajo este esquema se implementó el Formato de Solicitud de Reparación Administrativa para el recibo de testimonio de las víctimas el cual era convalidado por los siguientes medios de convicción; fuentes humanas, fuentes documentales y fuentes técnicas¹² (art, 26). Lo cual significó que los FUD se acompañen, de algunos de estos documentos y se integren al expediente de cada víctima.

Esto surgió durante sucesivos gobiernos que negaron la existencia de un conflicto armado interno, por lo tanto también la eventual responsabilidad del Estado en las victimizaciones. Por ello, hasta el año 2011 el marco normativo promulgado para el reconocimiento y protección de las víctimas había quedado inconcluso, fue así que, en el año 2011 se sancionó la Ley N° 1448, “Ley de víctimas y de restitución de tierras”, reglamentada por el Decreto N° 4800 (Presidencia de Colombia, 2011), la cual constituye un hito histórico en materia de reparación a víctimas, porque amplía la cobertura de la noción de víctima¹³ y se incluyen entre los victimarios a los agentes del Estado, además de nociones que se consideraban adicionales a los programas de reparación, verdad y justicia proclamados por la Ley N° 975 de 2005, siendo estos la reparación integral, simbólica y garantías no de repetición.

Bajo esta ley se creó el último y más desarrollado FUD, el cual reconoce 11 hechos victimizantes y se dispone de un documento anexo para complementar la descripción del acontecimiento sufrido.

¹¹ La noción de víctima agrupaba a las personas a las que se refieren el artículo 15 de la Ley N° 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes N° 548 de 1999; 782 de 2002, 1106 de 2006 y el artículo 5° de la Ley 975 de 2005.

¹² Fuentes Humanas; entrevista, denuncia de los hechos, versión de los victimarios, testimonios. Fuentes Documentales; Publicaciones en periódicos, noticieros, revistas, libros, hojas volantes. Bases de datos. Archivos y reportes de autoridades judiciales administrativas o de policía. Providencias judiciales. Informes de los organismos de inteligencia del Estado. Informes de organismos internacionales de derechos humanos. Informes y decisiones sobre casos individuales de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Fuentes Documentales; Dictámenes profesionales, exámenes de laboratorio y peritajes allegados por las víctimas o destinatarios del programa.

¹³ Se entiende por víctimas a aquellas personas que “individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones del Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”

En este escenario también se da la creación de otros documentos generados en el trámite de reconocimiento, siendo estos los siguientes: acto administrativo de inclusión en el registro, acto administrativo de no inclusión en el registro, notificación, pruebas aportadas por la víctima, pruebas recolectadas en el proceso de valoración, solicitud de actualizaciones, y demás documentos generados entre la interlocución con el productor, tales como: derechos de petición, tutelas, recursos de reposición, incidentes de desacato, revocatorias, entre otros documentos, que constituyen el expediente de la víctima.

En el lapso de tiempo que comprende la mencionada normatividad, 1997-2019, se ha trazado una clara diferencia frente a la noción de las víctimas, la categorización de los hechos víctimizantes asociados al conflicto armado interno y la forma en que ha evolucionado los FUD y el expediente de la víctima y esta a su vez, da líneas para políticas de memoria, tema que se ha convertido en un nuevo campo de acción pública internacional como lo expuso François Hartog (2012)

El modo en que se genera un documento en medio de los sistemas administrativos, en este caso particular los FUD, da cuenta de las implicaciones que tiene el contexto jurídico que al modificarse o actualizarse implica cambios en los procedimientos y en la procedencia del documento, al integrar nuevas funciones y nuevas instituciones públicas que intervienen en la creación de en este caso el expediente de las víctimas.

Así mismo, este contexto impone que haya una continuidad permanente de actualización pues el ámbito normativo nunca está terminado y más en un contexto de violencia como el colombiano, donde las dinámicas cambiantes del conflicto siguen aumentando el número y registro de las víctimas. En este sentido, el FUD ha sido atravesado por ciertos niveles de flexibilidad, acoplándose a los ajustes o a la eliminación de unos valores de atributos en algunos campos de información y en otros nuevos que se han ido incorporando. Se modifica a medida que se adecua la ley.

4.2.2.2 Contexto de procedencia

Las condiciones de producción de los documentos de declaración, han estado mediados por cambios “administrativos” y “transicionales”, los cuales han implicado reformas sustanciales en cuanto a la planeación, producción, organización, conservación y acceso a estos documentos.

Las entidades encargadas de la producción de los FUD desde el año 1997 han sido las Personerías Municipales y otras instituciones como, la Defensoría, Fiscalía, Procuraduría, Alcaldías Municipales. En la actualidad las entidades encargadas de la producción de los FUD hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), creado bajo Ley de Víctimas (2011) estas tienen la responsabilidad de implementar las medidas tendientes al reconocimiento y reparación a las víctimas del conflicto. Una de estas instituciones es la UARIV, la cual tiene entre otras funciones la coordinación de la Red Nacional de Información y la administración del Registro Único de Víctimas, información proveniente de las declaraciones presentadas ante las instituciones del Ministerio Público, en este sentido, también es la encargada de la administración y custodia de los expedientes de las víctimas cuya conformación inicial se hace desde los FUD.

En este artículo de investigación no se pone en duda la utilidad o aplicación del principio de procedencia, sino el modo en que se ha venido articulando en las entidades que se han relacionado con los FUD. La procedencia no debiera venir dada por el nombre del órgano que presuntamente creó los documentos, sino por las funciones que dan lugar a que los documentos se creen (Hurley, 1993, 1994, 1995). La UARIV no ha sido la única entidad que ha tenido la responsabilidad sobre la conservación de los FUD, desde el año 1997 estuvo a cargo de la liquidada Red de Solidaridad Social y posteriormente por Acción Social hasta la entrada en vigencia de la Ley 1448 de 2011. Sin embargo, en las indagaciones sobre la ubicación de los fondos documentales de estas entidades, no se obtuvo una respuesta clara, por ejemplo en la solicitud de información realizada al Archivo General de la Nación¹⁴ se nos informó que “la disposición de los fondos documentales se fundamenta en la figura legal que da lugar a la liquidación en función de la cabeza de sector o entidad a la cual se encontraba adscrita”.

Frente a esta incertidumbre y a la falta de respuesta al derecho de petición con radicado 2019-602-011840-2 de la UARIV elevado para esta investigación, no se tiene certeza sobre la conformación

¹⁴ Respuesta a derecho de petición cuyo asunto es: Asistencia Técnica- Respuesta Radicado 1-2019-07828

actual de los fondos documentales que custodian los FUD. El rastreo sobre instrumentos archivísticos como las TRD permiten deducir que al parecer los FUD están valorados en un único “órgano creador” cuando ha tenido distintas entidades que han intervenido en el proceso de creación, producción, organización y conservación del documento.

De igual forma, en la respuesta brindada por el AGN se evidenció que no hay una claridad específica sobre la responsabilidad que tienen las instituciones productoras del documento sobre la organización y conservación de los FUD, ejemplo de ello, es que en el documento de propuesta de series misionales de las Personerías Municipales¹⁵ no estén incluidos los FUD, aludiendo a que cada entidad podrá decidir si incorpora o no las series de estas propuestas en su respectiva Tabla de Retención Documental.

Ante este escenario y considerando que la tradición del documento se ha presentado en distintas formas, inicialmente se produjo solo en soporte físico y fue distribuido en diferentes entidades de la geografía nacional. Una vez realizado el proceso de registro se conservaba el documento original en los archivos de la entidad productora y se enviaba copia autentica a la entidad designada para el proceso de valoración. Excepto bajo la Ley de Justicia y Paz cuando se dispuso del formato en la página web de la Fiscalía para su descarga e impresión y se estableció que el original se entregaba a la Fiscalía, y la entidad productora conservaba la copia. En este caso, se encontró la circular N° 052 de 2006 de la Procuraduría General de la Nación, que estableció el deber de conservar copia en las procuradurías regionales y municipales, a fin de atender las solicitudes de las víctimas y conservarlo en su contexto de producción¹⁶.

Lo anterior permite deducir que los documentos de declaración de víctimas generados entre el año 1997-2011 (salvo el Formato de Hechos Atribuibles de la Ley N° 975 (2005), cuya custodia del

¹⁵ Documento elaborado por el Archivo General de la Nación. Disponible en:

https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/2017-10/SeriesMisionalesPersonerias_V5.pdf

¹⁶ El contexto de producción es entendido como las disposiciones normativas que dieron origen a los formatos en medio de unas condiciones políticas y sociales que estuvieron presentes cuando se produjo la información. Esto es, el contexto de producción se refiere no solo a la autoridad legislativa que regula los archivos, sino también a las relaciones económicas, políticas y culturales en que se encuentra en el momento de esa creación.

documento original estaba a cargo de la Fiscalía) se conservan en los archivos de las entidades que tuvieron la función sobre su producción, con excepción de los formatos y demás documentos que en los procesos transicionales de cada norma fueron transferidos para la continuidad de las reparaciones. Pese a estos cambios, en el articulado no se da claridad sobre la manera en que se debe conservar la copia en caso de enviar el documento original o viceversa, así como la necesidad de abrir o no expediente por cada víctima o núcleo familiar, la forma de identificar o conservar el documento, entre otros aspectos.

En este sentido, y de cara a la creación del expediente de la víctima es evidente que cada entidad es responsable de una función y actividad “la creación del documento está a cargo de la UARIV”, posteriormente “la producción del FUD mediante la caracterización y el registro del testimonio de la víctima” está a cargo de los agentes productores como los agentes del Ministerio público, la Alcaldía municipal, Fiscalía, entre otras”. Una vez la UARIV “surte el proceso de valoración determina el plan de reparación” y es así que aparecen otras disposiciones normativas que genera otras funciones e involucra la producción documental de múltiples y diversas instituciones de acuerdo al tipo de atención o reparación brindada. Así mismo, en medio de cada uno de las funciones descritas anteriormente intervienen otro tipo de agentes como lo son las víctimas, ciudadanía en general y organizaciones sociales y de víctimas que aportan documentación de carácter privado y se integran a los archivos institucionales.

El panorama anterior permite ver la complejidad que tendría un estudio de macrovaloración para la descripción del contexto a partir de las relaciones que se tejen entre las entidades productoras y el ciudadano, toda vez que no sucede en un mismo espacio único ni de una forma secuencial, sino que es una operación que se mantiene en el tiempo y que desafortunadamente continuara así por el contexto socio-político de violencia que atraviesa el país.

El principio de procedencia y orden original se constituyen en los pilares de la archivística sustentados en criterios históricos e ideológicos, sin embargo debido a su vieja data y a los cambios tecnológicos, están suponiendo un gran reto para los nuevos enfoques y paradigmas de la archivística posmoderna. Como se mencionó anteriormente la procedencia no debiera venir dada por el nombre del órgano que presuntamente creó los documentos, sino por las funciones que dan lugar a que los documentos. En este punto surgen preguntas como ¿Cuál es el fondo documental

que contiene los FUD? ¿Es necesario desatender el principio de procedencia en favor de la conformación de la serie documental que contiene los FUD?

Los anteriores planteamientos lejos de desintegrar el expediente de la víctima como sucede actualmente sugieren pensar en la clasificación documental, en la agrupación del expediente como un todo, como un sistema. El reconocimiento de todas las funciones que intervienen durante el proceso de reconocimiento, reparación y atención de las víctimas, debe conllevar a la forma de concebir a los FUD no dentro de un órgano creador en específico como la UARIV, sino, en un proyecto de recuperación y custodia integral de estos documentos.

Con el fin de señalar algunos de estos cambios y facilitar el análisis, se describen los resultados encontrados en las 2 visitas de campo al Archivo General de la Personería Municipal de Medellín y a la Unidad Territorial de la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV). Además de la información suministrada por las 24 entidades seleccionadas en esta investigación, entre las que se encuentran seis (6) Alcaldías y dieciocho (18) Personerías Municipales del Departamento de Antioquia.

Al preguntar sobre el conocimiento de la normatividad archivística para los archivos de Derechos Humanos se encontró que existe un desconocimiento del tema, aunque su marco normativo archivístico tiene un desarrollo de dos décadas en el país. El panorama frente a la apropiación de los conceptos, procesos y procedimientos, presenta grandes brechas entre la legislación promulgada y la realidad de estos archivos. El hecho de que estas entidades públicas no cuenten con metodologías y técnicas adecuadas de la Gestión Documental, como inventarios documentales, unidades de conservación adecuadas entre otras, imposibilita o pone en cuestión la forma en que se llevan a cabo y se documentan los procesos administrativos y legislativos, así como también permite cuestionar la efectividad y eficacia con que se satisfacen las necesidades de información y el tipo de respuestas brindadas a las comunidades.

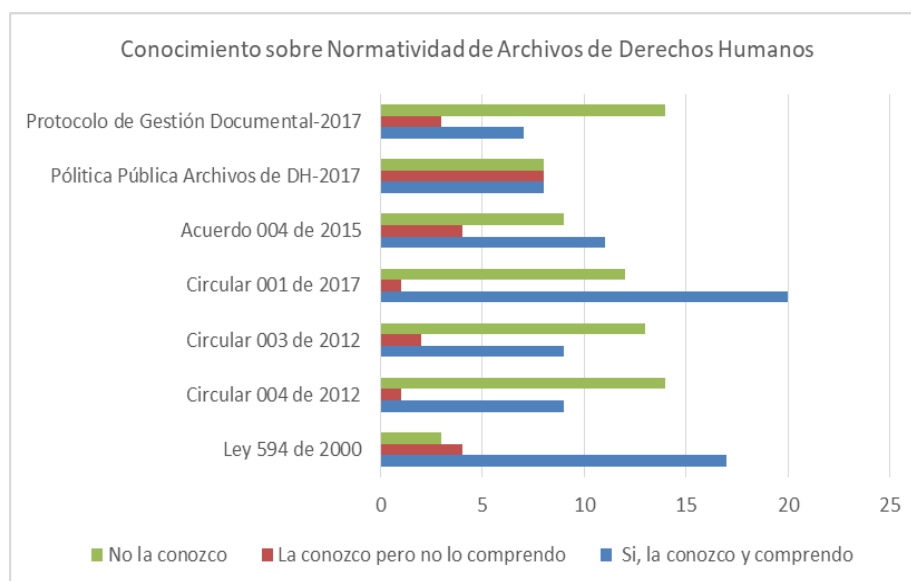


Figura 1. El conocimiento sobre la normatividad archivística relacionada con Archivos de Derechos Humanos
Fuente: elaboración propia

Al indagar sobre la custodia de los documentos en soporte original en el periodo 1997-2011, se obtuvo que no hay una responsabilidad clara sobre la conservación y custodia de los documentos, máxime cuando en este periodo los productores documentales tenían la responsabilidad sobre su custodia y preservación. Solo 5 de instituciones respondieron al interrogante sobre el volumen documental y la temporalidad de los FUD custodiados en sus archivos.

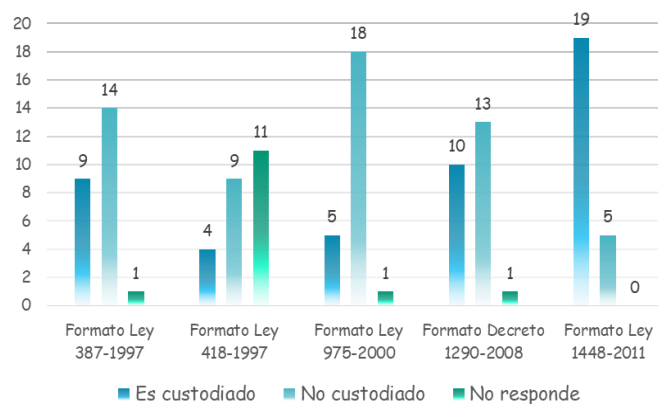


Figura 2. Representación gráfica sobre la custodia de los FUD
Fuente: elaboración propia

Con respecto al proceso de organización documental, se hizo referencia a procedimientos internos de acuerdo a la naturaleza de los documentos, disposiciones que establezca el AGN, y fue

reiterativo la alusión a la falta de recursos físicos y humanos para la implementación de los instrumentos archivísticos, entre ellos las Tablas de Retención Documental (TRD). De las 24 entidades analizadas, 20 manifestaron custodiar documentos relativos a las declaraciones de víctimas, y 4 dijeron que no. Con el fin de averiguar la forma en que se da la clasificación y conformación documental se indagó acerca de las TRD y los siguientes ítems:

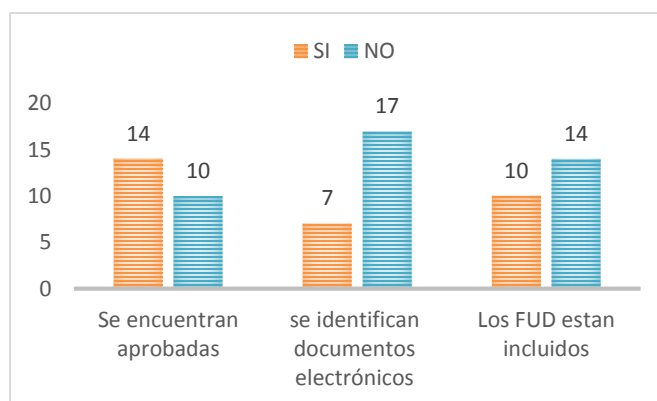


Figura 3. Análisis sobre las Tablas de Retención Documental en relación con los FUD
Fuente: elaboración propia

Ante la ausencia de elaboración de las TRD, en algunas entidades no se dan cuenta del tipo de información relacionada con los documentos de declaración de víctimas y en general de otros tipos de archivos relacionados con la protección de los Derechos Humanos relativos a la memoria colectiva, que están siendo custodiados por instituciones públicas del Estado. De igual forma, es necesario indicar que de la conformación de las agrupaciones documentales¹⁷, es decir, de las series y subseries documentales se obtuvo la siguiente información:

Tabla 4. Identificación de Series y Subseries documentales donde se conservan los FUD

Productores documentales entre 1997-2011		UARIV desde 2011	
Nombre de las Series:			
Declaraciones	Programas	Instrumentos de control	Valoración y Registro
Nombre de las Subseries:			

¹⁷ Las agrupaciones documentales se conciben como el conjunto de documentos resultantes del proceso de identificación y clasificación documental, los cuales responden a la estructura orgánica y/o funcional de la institución productora, respectivamente se reflejan en; fondo, sección, subsección, serie y subseries documentales.

- Ley 1448-Víctimas del Conflicto armado	- Programa de atención a víctimas del conflicto armado interno	Atención de urgencia PVD, ayudas externa, atención a población víctima (ley 1448 de 2011)	- Valoración y registro de las solicitudes colectivas presentadas en el marco de la ley de víctimas y restitución de tierras
- Declaraciones de víctimas del conflicto armado	- De Atención de Víctimas		- Valoración y registro de las solicitudes individuales presentadas en el marco de la ley de víctimas y restitución de tierras
- Declaraciones de desplazados	- Programas de Intervención a víctimas		- Valoración y registro de las solicitudes masivas presentadas en el marco de la ley de víctimas y restitución de tierras
- De desplazamientos			- Valoración y registro de las solicitudes presentadas en el marco de la Ley 387 de 1997
- Declaraciones Extrajudiciales			- Valoración y registro de las solicitudes presentadas en el marco de la Ley 418 de 1997
			- Valoración y registro de las solicitudes presentadas en el marco del Decreto 1290 de 2008

Las agrupaciones documentales identificadas anteriormente responden a un sistema de clasificación orgánico funcional que atiende a un proceso mediante el cual se determina la categorización de los documentos producidos o recibidos por una entidad en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con Cruz Mundet “las series se agrupan de acuerdo con las diferentes divisiones administrativas o estructura orgánica de la entidad, reproduciendo sus servicios, secciones, unidades”. (2012, p. 216) Es decir, que el instrumento responde a la estructura orgánica y por tanto este instrumento es dinámico, puesto que debe actualizarse cada que se presenten cambios en la institución. Así también, se identificó que, pese a que se rigen bajo el mismo marco normativo y cumplen una misma función, la denominación de las series y subseries en las entidades que se relacionan con la producción de los FUD atiende a criterios de valoración diferentes.

En el caso específico de las TRD de la UARIV, se estipula como procedimiento final la conservación total, también su digitalización y que se abra un expediente de cada uno, identificado con el número de registro asociado a la víctima, la cédula del declarante, nombre completo y la trazabilidad de los documentos anexos (Unidad de Víctimas, 2019). En este punto, llama la atención que en el periodo de 1997-2011 en ningún instrumento archivístico se estipula la creación del expediente, de igual modo es importante señalar que de acuerdo a la TRD vigente en la UARIV se entra a valorar formatos producidos en contextos anteriores que puede interpretarse es porque

se continuó con su vigencia debido a que el proceso de reparación fue acogido por un nuevo marco legal que le precedió. Sin embargo, se encontró que en los archivos de los productores reposan documentos en calidad de original tal vez que no sufrieron dicha transición y se encuentran en graves riesgos de pérdida de información debido a procesos inadecuados de valoración y a la falta de iniciativas oficiales concretas para su protección y salvaguarda.

En este escenario, el CCD de la UARIV contiene series y subseries documentales de otras entidades que ya se encuentran liquidadas, mezclando de esta forma documentos vigentes de fondos cerrados. Esto complejiza, el proceso de valoración que involucra este tipo de archivos, ya que si bien se incluyen todos los tipos documentales de los FUD identificados para esta investigación, y han respondido a la misma función desde diferentes ámbitos jurídicos. Es necesario, evaluar el contexto de creación de cada uno de ellos, pues en la descripción de los tipos documentales dispuestos para cada serie se atisban una multiplicidad de documentos similares y unos muy dispares que remiten al análisis de otro tipo relaciones contextuales con las víctimas. Si ha cambiado la noción de víctimas, los documentos de prueba solicitados y el procedimiento administrativo, podría indagarse por ejemplo sobre el ¿por qué tienen los mismos documentos la serie de los FUD más recientes con aquellos generados en vigencias anteriores? ¿Qué relaciones implicaron estos documentos entre las instituciones y las víctimas? ¿Cómo pueden tener las mismas tipologías y valoraciones semejantes?

En este contexto, el archivo general de la UARIV es un acervo que recolecta información en soporte original sobre un periodo asociado a la violencia (1985-2015). Sin embargo, en la decisión de centralizar los FUD en la sede principal en Bogotá desconoce la política Archivística, en especial el principio de procedencia, toda vez, que desarraiga el documento original del archivo y contexto de la institución productora. El FUD entra a hacer parte del fondo administrativo de la UARIV pero así como se le descontextualiza, también este se desintegra de las demás instituciones que hacen parte del SNARIV con quienes se tienen distintas actuaciones durante el proceso de reconocimiento y reparación a las víctimas.

La centralización y descontextualización de los FUD, al alejarlo de su lugar de producción, implicó unas decisiones y prácticas que respondieron a unos intereses determinados y que inevitablemente incidieron en la forma de relacionarse entre la víctima y demás organismos sociales,

administrativos y judiciales que necesiten o pretendan hacer un uso de esta información. Además, si la recuperación de la información requiere del respeto de la integridad de los fondos documentales, en el cuál se dé cuenta de la procedencia y orden original. ¿Cómo y dónde están los fondos documentales de las instituciones suprimidas como la Red de Solidaridad Social y Acción Social?. El AGN ha recibido transferencia de documentos relativos a archivos de Derechos Humanos como los del extinto Departamento Administrativo de Seguridad – DAS, sin embargo, como se mencionó anteriormente no se obtuvo conocimiento sobre la ubicación actual de los fondos documentales y otros interrogantes presentados a la UARIV y el AGN.

Otro aspecto que llama la atención, está relacionado con el análisis de los tiempos de retención y el procedimiento de disposición final, se obtuvo distintas respuestas, entre ellas, conservar 10 años en Archivo Central y trasladar al Archivo General del Municipio; transferir al Archivo Histórico de la entidad; conservar 20 años en Archivo Central y eliminar aludiendo a que es la Personería el puente de comunicación entre el declarante y la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado, y por ende es responsable de la administración de la información y donde se recupera en el tiempo esta información para efectos de estudios sociales y análisis estadísticos, entre otros.

Son distintos las disposiciones que se han dado frente a la conservación de estos documentos, y lo alarmante es que los mismos están siendo susceptibles de eliminación validada por los instrumentos archivísticos, específicamente en las Tablas de Retención Documental- TRD y las Tablas de Valoración Documental- TVD¹⁸. Por lo tanto, es necesario reconfigurar el archivo, desde el lugar que tiene el concepto de valoración documental, pues los procedimientos aplicados reflejan la tendencia por los valores administrativos y más inmediatos de los documentos. Es preocupante que los instrumentos Archivísticos que avalan los procesos de selección, custodia o eliminación se encuentren desactualizados y/o contengan estas disposiciones privilegiando el valor inmediato de la función del documento dentro del sistema burocrático y no los valores sociales e históricos, que

¹⁸ Según el Archivo General de la Nación (AGN), las Tablas de Valoración Documental -TVD- son el listado de asuntos o series documentales a los cuales se asigna el tiempo de permanencia, así como su disposición final. Se elaboran para intervenir los fondos acumulados de las entidades. AGN (Acuerdo 002 de 2004).

le otorgan cualidades testimoniales, investigativas y culturales.

De acuerdo al contexto anterior de acuerdo con Beaven “cualquier falta de correspondencia entre la importancia funcional y el valor archivístico es probablemente el resultado de un análisis funcional incorrecto, o un proceder de suposiciones a priori sobre relaciones funcionales aún no investigadas” (1999, p. 6). Por tanto, es necesario analizar el documento fuera de su contexto de procedencia, evaluando la importancia social de los procesos de creación no solo del FUD sino de aquellos que se generan durante el proceso de registro y valoración de las víctimas, reunificarlos mediante relaciones más ricas y complejas.

El agente más importante en este caso es “la víctima” dentro del marco de unas funciones sociales más amplias que se complejizan por el contexto socio-político de violencia que atraviesa el país actualmente, el cual continuara ajustando las funciones dentro del marco legal de reconocimiento, así como los nuevos documentos que se generarán. Esto sugiere contemplar la posibilidad de desarrollar permanentemente una estrategia para la valoración e integración del expediente total de la víctima de acuerdo a las funciones y no al órgano productor.

4.2.2.3 Contexto de procedimental y documental

Hacer reflexión sobre el lugar del archivo en el reconocimiento de las garantías de las víctimas y en el registro de la memoria, permite comprender que hay una relación intrínseca entre las políticas de reparación y la memoria que se conserva en los archivos. Entendidos estos, como lugares para almacenar documentos, instrumentos, y artefactos para el registro y recuperación del pasado en determinados procesos sociales. Esa relación entre archivos y memoria, no deviene únicamente del hecho de producirse bajo un contexto institucional, es decir, no se habla de una memoria institucional que ha sido heredada, sino que se refiere a las implicaciones que tiene el uso de los documentos para ir registrando de manera intencional la memoria colectiva de una sociedad. Al respecto indica Nora:

El archivo cambia de sentido y estatuto por su contenido. Ya no es el saldo más o menos intencional de una memoria vivida, sino la secreción voluntaria y organizada de una memoria perdida. Duplica lo vivido, que a su vez se desarrolla a menudo en función de su propio registro, de una memoria segunda, de una memoria-prótesis. (2009, pág. 28)

En virtud de lo anterior, el trabajo de archivo tiene motivaciones políticas indiscutibles que pueden rastrearse desde la forma en que se producen, organizan, valoran y conservan los documentos, hasta en las implicaciones que tienen para las víctimas el obtener a través de un documento “un derecho de reconocimiento” de tal condición. En este sentido, las decisiones archivísticas que inciden en la producción, organización, conservación y/o eliminación inciden en la construcción y recuperación de la memoria social y colectiva.

Un correcto tratamiento archivístico de estos fondos facilita la transición de las sociedades a través del conocimiento pleno de su pasado. A continuación, se hará un breve recorrido del marco legislativo de índole archivístico y las disposiciones normativas relacionadas con la producción, conservación y salvaguarda de los archivos de Derechos Humanos desde las políticas de memoria y reparación dentro de las cuales se determina la producción de los FUD.

Tabla 3. Identificación de las disposiciones archivísticas sobre Archivos de Derecho Humanos y de Memoria del Conflicto armado

Tipo de norma	Articulado relacionados con los Archivos de Derechos Humanos
	Artículos #
Constitución	74: Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley
Ley 594 (2000)	24: Obligatoriedad de las tablas de retención. 27: Todas las personas tienen derecho a consultar los documentos de archivos públicos (...)
Ley 975 (2005)	X: Conservación de Archivos 58: Medidas para facilitar el acceso a los archivos. 57: Medidas de preservación de los archivos. 56: Deber de memoria.
Ley 1448 (2011)	143: Del deber de memoria del Estado 144: De los Archivos sobre Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con Ocasión del Conflicto Armado Interno. 145: Acciones en materia de memoria histórica 146: Créase el Centro de la Memoria Histórica
Circular Externa AGN 3 (2012)	Responsabilidad del AGN y del SNA respecto a los archivos de DDHH y Memoria Histórica en la Implementación de la Ley 1448 de 2011, "Ley de Víctimas".
Circular Externa AGN 4 (2012)	Censo de Archivos e Inventario documental relacionados con la atención a víctimas del Conflicto Armado en Colombia.
Ley 1712 (2014)	13: Registros de Activos de Información. Tablas de Retención Documental 16: Archivos 24: Del Derecho de Acceso a la Información

Decreto 1084 (2015)	2.2.7.6.20: Componentes del Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica - Registro especial de archivos de memoria histórica. 2.2.7.6.22: De la entrega de archivos
Acuerdo AGN 4 (2015)	4°: De la producción documental 5°: Inventario documental. 8°: Ajuste de los Tiempos de Retención Documental. 9°: Conservación de documentos públicos. 10°: Acceso a la información 12°: Gestión de documentos en cualquier soporte
Circular Externa AGN 1 (2017)	Todo el articulado: Suspensión temporal de la eliminación de documentos identificados como de DH y DIH, planeación de la gestión documental y actualización de los instrumentos archivísticos
Resolución AGN-CNMH 31 (2017)	Todo el articulado: Se adopta el Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los DH, e Infracciones al DIH, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno

Fuente: elaboración propia realizada a partir de la consulta de la página web del Sistema Único de Información normativa-SUIN y del Archivo General de la Nación.

El esquema anterior, permite ver que las políticas de reparación, memoria y archivísticas han sido públicas, y se han acoplado de forma progresiva de acuerdo a las realidades nacionales e institucionales cambiantes, lo que implicó la transformación de la conceptualización del archivo y actualización normativa frente al tratamiento y valoración de los mismos. A continuación se presenta un breve recorrido por las principales disposiciones y el panorama archivístico encontrado desde el análisis de los FUD.

En Colombia, el concepto de archivo estuvo mucho tiempo asociado al lugar de depósito de lo viejo. Bajo estas condiciones, el papel y la legislación de los archivos habían estado estancados, pues si bien existían los archivos, los procesos no estaban regulados, hasta la creación del AGN cuando se tomó impulso hacia una cultura archivística. Sin embargo, desde finales del siglo XX y comienzos del siglo XXI, los asuntos relacionados con la organización y protección de los archivos han estado presentes en la agenda legislativa, en las disposiciones estatales y en las organizaciones de la sociedad civil.

La normatividad promulgada por el AGN busca regular la práctica archivística del país, a través de la institucionalización de los principios de procedencia y orden original como los elementos rectores que guían el tratamiento técnico, el manejo administrativo, el marco jurídico y la valoración histórica de los documentos (Cruz Mundet, 1996). Bajo estas mismas premisas, se han

dado trato a los acervos oficiales y a los documentos que han sido tipificados como archivos de Derechos Humanos, esto debido a que ha sido tardío el desarrollo conceptual y técnico específico sobre los mismos, lo que ha tenido repercusiones en procesos técnicos, preservación y custodia. Esto supone un riesgo mayor para la salvaguarda y las posibilidades de acceso que se espera se haga de ellos.

La producción de los FUD viene siendo realizada por un número distinto de entidades que cumplen funciones bajo un modelo de procedencia complejo. Estas entidades se rigen por procedimiento reglamentado a partir de un acto administrativo o una norma, sin embargo, debido a la cantidad de productores a lo largo del país, en el trabajo de campo se identificó que existen algunos factores que no se encuentran descritos en el procedimiento y que inciden en la configuración documental de estos archivos.

Estas tareas del procedimiento a niveles de descentralización como la función de recibir y registrar la declaración de las víctimas suponen un intercambio de distintos tipos de documentos y comunicaciones oficiales que van y vienen de un agente a otro. En la visita se observó que no había una asociación única al expediente de cada víctima, sino, que en algunos casos se van agrupando en series y subseries documental cuya valoración documental viene dada desde el valor administrativo, ejemplo de ellos; derechos de petición, tutelas, incidentes de desacato, entre otros, que por su relación con el ciudadano deberían integrar su expediente.

Lo anterior es dado por la falta de claridad sobre actividades de carácter documental que deberían ser más precisas en la norma. Por ejemplo, la ausencia de la descripción de actividades tan simples como la forma de conservar los FUD y sus anexos, las comunicaciones oficiales de tramites antes otras entidades, notificaciones de inclusión, entre otros. La remisión física y digital del FUD, la identificación de las unidades de conservación, la forma de conservar los documentos digitales, si debían conservar copia o conservar el original, este tipo de tareas no especificadas en los procedimientos se hubiera evitado el desorden administrativo, la conservación inadecuada, la desintegración del documento del contexto de producción, la pérdida de información valiosa para la recuperación de la memoria, las demoras en atención a la población víctima, cuando al pedir

copia de la declaración debe esperar la respuesta desde la sede principal en Bogotá, y todo lo que esto implica.

Así mismo en el procedimiento se conjugan factores que vienen dados desde el contexto cultural y social determinado por la ubicación, la idiosincrasia, la pertenencia étnica, entre otros, que sumado al marco administrativo mencionado anteriormente determinan la forma de producción de los documentos. Al respecto se indica, “durante el procedimiento intervienen factores procedentes de un entorno cultural y social más amplio, es decir, tanto el marco social genérico como el marco cultural corporativo en el que se desenvuelven los agentes influyen en el modo en que estos llevan a cabo sus funciones y las reflejan en documentos” (Morash,1984; Trace, 2002; Gracy, 2005; Shankar, 2005).(p.34)

Por su parte, el procedimiento normativo que da cuenta del medio empleado para el registro y transmisión de la información evidencia que desde el año 1997 a la fecha el documento se continúa produciendo en soporte papel y el contenido de los documentos se registra de forma textual o manuscrita, es decir, desde la escritura del testimonio por la propia víctima y la transcripción en un servidor por parte de un funcionario. Desde el año 2011, se concibió la declaración como un documento electrónico generado y administrado desde un dispositivo electrónico que dispuso la UARIV, sin embargo, esta no llegó a todas las entidades del nivel nacional por diversos motivos: falta de la herramienta tecnológica, niveles de acceso por razones geográficas, fallas técnicas, el amplio volumen de solicitudes, por lo cual se continuó su producción en soporte físico, y envió del original a la UARIV.

Si analizamos estos cambios desde el principio de procedencia, el cual permite que dentro de un procedimiento dado se respete la secuencia de los pasos y tareas que conllevan a la resolución de un trámite y a la producción de documentos que generan dichas tareas, es evidente que en el tratamiento de los FUD escapan pasos que no se registraron en el procedimiento normativo, lo cual puede dificultar la identificación de documentos y la posibilidad de que pueda accederse o recopilarse de nuevo.

El análisis de las declaraciones en soporte electrónico, evidenció que se encuentran copias dispersas en distintas unidades de almacenamiento, la naturaleza del documento en digital mostro que una vez creado en el sistema, la organización y conservación del documento es precaria. Toda vez que no se dieron lineamientos precisos sobre la forma de identificar, agrupar y conservar, lo que pone en riesgo la integridad, autenticidad y preservación.

Las decisiones o falta de estas en relación a los FUD, como las presentadas anteriormente, contribuyen a una congelación de la memoria e impiden las garantías y derechos de las víctimas sobre el acceso y uso de la información, lo que a su vez restringe su acceso a instancias de verdad, justicia y reparación. En otras palabras, en Colombia la base documental con respecto al registro de la memoria del conflicto armado está en una situación precaria ante el desconocimiento de la legislación y del manejo técnico y de procedimiento que se les debe dar a las FUD, si esta base no tiene un manejo claro, impide el buen desarrollo de las instancias que se siguen en procura de la reparación de las víctimas.

5. Consideraciones finales

Los archivos, y sus documentos, como huellas de la sociedad y sus instituciones, conservan de manera intencionada la memoria institucional y colectiva, en el caso de los FUD, estos se han usado para facilitar los procesos de registro y caracterización de las víctimas del conflicto armado en Colombia, mediante las funciones y procedimientos dados en las políticas de reparación. Por tanto, estos formatos desde la perspectiva de los archivos estatales permiten interpretar una de las aristas del conflicto, al dar cuenta de los registros documentados a través de lo que el Estado ha permitido plasmar a través de la instrumentalización de las normas.

Los FUD pueden ser usados para el análisis del desarrollo de la función archivística en el Estado con relación a su potencial en términos de la memoria histórica del conflicto. Estos formatos tienen cooptada desde la mirada estatal el reconocimiento de las víctimas, pues al ser el instrumento administrativo y político para recolectar la información que materializa prácticas, ideas, y discursos estatales sobre el conflicto, también es el documento que determina que se debe entender por pasado conflictivo, violencia y víctima. Por ello, es el lugar dónde se conjugan relaciones entre

distintos actores sociales y formas de conocimiento que conllevan disputas por la memoria, verdad, justicia y reparación. En este sentido, de la forma en que se configure el archivo, se garantizan o no las interacciones entre las funciones, procesos y los ciudadanos, así como también se posibilitará el acceso completo al archivo como fuente desde los procesos archivísticos y desde las preguntas que se le pueden hacer a los documentos. En último término, garantizará una forma de memoria e invisibilizará otras.

Las maneras en que los archivos que conservan los FUD reflejan y permiten las interacciones entre la materialización de las funciones del Estado respecto a la reparación y los procesos adelantados desde la ciudadanía, se relacionan en buena medida con la adecuada configuración de estas fuentes y la conciencia de su potencial archivístico e histórico.

El estudio sobre la creación de los FUD se realizó a partir del análisis del contexto jurídico y administrativo, permitiendo así entrever las relaciones que se establecen entre las entidades responsables de su producción y los ciudadanos, desde la identificación de las decisiones archivísticas y consecuencias frente a la organización, conservación, valoración y acceso a estos documentos, dando cuenta de los usos políticos y su impacto en la recuperación de la memoria.

Lo anterior, resulta esencial si se entiende que el contexto de creación influye en el uso de los documentos, que de acuerdo con Delgado “está mediado por sistemas implícitos o explícitos de poder que sitúan al creador/conservador en una posición de privilegio con respecto al usuario último” (2006, p.38). Así es, que la forma de producción y redacción, el número de campos de información dispuestos, el espacio textual asignado para el registro del testimonio en la descripción de “las circunstancias de modo, tiempo y lugar”, suponen una limitación al contexto de uso que proviene del contexto jurídico- administrativo mencionado anteriormente.

Los hallazgos presentados en términos generales dieron cuenta de que existe un desconocimiento de la legislación archivística, no hay una responsabilidad clara sobre la conservación y custodia de los documentos, se detectó la ausencia de procedimientos específicos para identificar, organizar y conservar este tipo de acervos. Hay un bajo porcentaje de elaboración de instrumentos archivístico como las TRD y las TVD y en las entidades que cuentan con ellos, la valoración se está haciendo sobre los valores inmediatos y administrativos que conllevan a la eliminación y selección. Ante

este panorama, difícilmente se podrán facilitar los datos de información contenidos en estos documentos al servicio de la Sociedad.

La valoración de los FUD está siendo descontextualizada, con la decisión de centralizar los FUD en la sede principal de la UARIV en Bogotá se desconoce la política Archivística, en especial el principio de procedencia, toda vez, que desarraiga el documento original del archivo y contexto de la institución productora, que tiene delegada el cumplimiento de la función. Así mismo, en estas entidades se identificó que no hay procedimientos claros para la identificación de los documentos en su fase de producción, no se garantiza la integridad del expediente de la víctima y muchos de los tipos documentales que se relacionan con el trámite de registro y reparación están siendo valorados bajo valores administrativos que conllevan a la selección y eliminación de fuentes esenciales.

Es evidente que el tratamiento archivístico del FUD limita sus posibilidades de convertirse en un mecanismo útil para la reconstrucción y activación de la memoria. Por tanto, es necesario ampliar la mirada archivística sobre los acervos en donde se conservan, máxime cuando están enmarcados en la defensa, garantía y reparación de los derechos humanos, para ahondar en la definición de sus potenciales más allá de un trámite administrativo de reparación.

Si bien desde el alcance de la investigación no se hace el análisis de la macrovaloración de los FUD, esta nueva tendencia archivística se presenta como una posible ruta metodológica. Aplicada en clave de los FUD, posibilita visibilizar distintas interacciones entre diversos agentes sociales que podrían resolver interrogantes a profundidad como: ¿por qué fueron creados? ¿Qué uso se les dio? ¿Quién decide que se haga esas adecuaciones? ¿Cuáles son sus intereses? ¿Qué necesidades tienen las víctimas?. Analizar los FUD en términos de qué se va a conservar y qué no, a la luz de macrovaloración, servirá para exponer las relaciones entre los ciudadanos, las instituciones y la sociedad conservadas en los documentos de archivo.

En Colombia es necesario cambiar de paradigma archivístico, al trasladar la valoración de los documentos a las funciones e interacciones (macrovaloración) permitiendo identificar el contexto desde indagar sobre que funciones deben ser documentadas y con qué documentos se puede hacerlo. El Archivo General de la Nación debe liderar estudios sobre análisis de la macrovaloración

sobre este tipo de documentos, para dar pautas claras a las diferentes instituciones que tienen instrumentalizada la producción, porque la función está dirigida en diferentes organizaciones de la índole municipal, departamental y nacional.

Si se abre la macrovaloración podría darse una instrucción clara respecto a solucionar los hallazgos y riesgos mencionados anteriormente y valorarlo no solo no por sus contenidos, sino como una pieza clave para la construcción de la memoria histórica y las próximas narrativas de la memoria en el país. Al respecto Delgado citando a Upward, indica “los marcos de gestión de documentos forman parte de marcos más amplios de sistemas de información, sistemas de conocimiento y, en último extremo, sistemas sociales, que influyen en aquellas circunstancias (2006, p.26). Los FUD más allá de un simple dispositivo administrativo tienen un valor como fuente de investigación histórica, política y social, y un potencial enorme de ser mecanismos que contribuyen a la construcción de memoria colectiva e histórica.

Lo anterior resulta esencial, máxime cuando el fin de creación de los FUD no se cumple, al menos en todos los casos, es decir, hay víctimas que no han sido reparadas y que tal vez no lo serán, por las distintas vicisitudes de los cambios de gobierno y las ideologías o negaciones del conflicto que se quieren instaurar. Por tanto, las trayectorias de los FUD al interior de las instituciones del Estado, las formas en que se han producido, transferido y custodiado en razón a las prácticas administrativas, dan cuenta del poco o nulo interés de racionalizar la conservación de documentos que contienen, en parte, los testimonios y las memorias de las víctimas que han acudido al sistema estatal de reparación.

Si estos acervos no se protegen, difícilmente podrán ser aprehendidos como huellas del pasado, que permitan activar las múltiples voces de las víctimas, en especial en el escenario actual de justicia transicional, a través del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, y una instancia como la Comisión de la Verdad que lleva a cabo ejercicios de recopilación de información. Con el estudio de las narraciones de los hechos de modo, tiempo y lugar que contienen los FUD, se facilitaría estudiar y analizar patrones de macrocriminalidad y el modos operandi de los grupos armados, dinámicas de violencia contra la población civil y otros actores, los impactos de los daños causados en las comunidades, que desde su lectura, podrían ayudar a esclarecer en otras dimensiones de verdad y justicia, que hoy en día pueden estar inexploradas

Este trabajo también advierte la necesidad de desarrollar nuevos proyectos e investigaciones, que intenten responder a un sin número de interrogantes para vislumbrar el conjunto de relaciones que se establecen entre las instituciones públicas y los ciudadanos, algunas de ellas, podrían ser ¿Cuál ha sido el proceso de diseño del formulario? ¿Qué tipo de necesidades determinan la adecuación o actualización del formato? ¿Qué tipo de requerimientos han presentado las víctimas frente a su diseño? ¿Qué actualizaciones requiere ahora en el contexto del posconflicto?

La forma en que se presentan los procedimientos administrativos para la toma del registro y el trámite del FUD tienen una secuencia que de alguna forma permiten ver los FUD contienen un conocimiento tácito que requiere ser explorado a través de metodologías que como la macrovaloración o la etnografía de archivos aportarían a evidenciar otro tipo de factores psicológicos, culturales, ambientales, que hoy en día escapan al diseño del FUD. Con el fin de hacer explícita mucha información de las víctimas que hoy en día puede ser inexplorada por el diseño de la estructura del FUD.

El análisis del contenido de estos documentos incluyendo el testimonio permitiría aportar un análisis sobre los patrones de descripción de factores psicológicos como patrones de pérdida u otros elementos, que en las coyunturas políticas anteriores no han quedado descritas pero que se podrían analizar y considerar para las futuras actualizaciones del FUD.

En las decisiones archivísticas se construye el pasado que el futuro conocerá, el archivista o quien haga su función tiene la potestad de decidir sobre que se conserva o se olvida. Por tanto, el archivista debe ser un agente activo y parcial para asumir la responsabilidad de construir la memoria social en la cual se gestionan la información contenida en los documentos, debe evaluar el universo funcional y estructural en el cual se crea y utiliza.

En este caso, de continuar con el tratamiento archivístico actual se estaría ante una irresponsabilidad política y social graves, debido a los lineamientos imprecisos y la realidad en algunos casos precaria de estos archivos que conservan la memoria del conflicto. Dicho de otra manera, dice Olivera parafraseando a Cook se plantea que la teoría archivística pase “de resultado a proceso, de estructura a función, de archivos a archivar, del archivo como residuo ‘natural’ o resultado pasivo de la actividad administrativa a la ‘archivalización’ de la memoria social

conscientemente construida”.(2013, p.12). Es decir, que a los archivistas les corresponde la responsabilidad sobre lo que se recordado y lo que se dejará al olvido.

En este contexto, este trabajo constituye un avance en la identificación de las condiciones de producción, la identificación del uso y su utilización, el uso político de los archivos y la función social que tienen estos documentos de archivo para las víctimas y para la sociedad. Si bien se contextualiza el documento a través de la determinación de la procedencia relacionada con el origen normativo institucional que parece limitarlo, este trabajo explora un proceso mucho más complejo de contextualización situando el FUD en el sistema funcional, identificando el procedimiento de creación y producción, explorando el uso y utilización y dejando evidencia la precariedad en el tratamiento archivístico otorgado y los riesgos a los que se enfrentan.

5. Bibliografía

Acción Social. (2009). *Del Abandono al Despojo: De cómo se han afectado los derechos patrimoniales de las víctimas del desplazamiento forzado, según sus declaraciones para el proceso de Justicia y Paz*. Bogotá: Escala S.A.

Antequera Guzmán, J. (2011). *Memoria histórica como relato emblemático: Consideraciones en medio de la emergencia de políticas de memoria en Colombia*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Archivo General de la Nación. (1997). *Reglamento General de Archivos*. Bogotá.

Archivo General de la Nación. (2012, mayo 29) *Circular Externa N 4 Censo de Archivos e Inventario documental relacionados con la atención a víctimas del Conflicto Armado en Colombia*. Bogotá; Archivo General de la Nación.

Archivo General de la Nación. (2012, mayo 29) *Circular Externa N 3. Responsabilidad del AGN y del SNA respecto a los archivos de DDHH y Memoria Histórica en la Implementación de la Ley 1448 de 2011, “Ley de Víctimas*. Bogotá; Archivo General de la Nación.

Archivo General de la Nación. (2015, abril 21). *Acuerdo N04 por el cual se reglamenta la administración integral, control, conservación, posesión, custodia y aseguramiento de los documentos públicos relativos a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario que se conservan en archivos de entidades del Estado*. Bogotá: Archivo General de la Nación.

- Archivo General de la Nación. (2016). *Política pública de archivos*. Bogotá: Archivo General de la Nación - Ministerio de Cultura. Recuperado de https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/Estructura_Web/2_Politica_archivistica/PoliticPublicasdeArchivo_V2.pdf
- Archivo General de la Nación. (2017, febrero 06). *Circular Externa 1 Suspensión temporal de la eliminación de documentos identificados como de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, planeación de la Gestión Documental y actualización de instrumentos archivísticos*. Bogotá; Archivo General de la Nación.
- Archivo General de la Nación- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017, febrero 06). *Resolución 31 por medio de la cual expiden y adoptan el Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno*. Bogotá: Archivo General de la Nación
- Archivo General de la Nación. (2019, febrero 06) *Resolución 102 Por la cual se suprimen unos grupos internos de trabajo, se conforman los Grupos Internos de Trabajo en el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se establecen sus funciones*. Bogotá: Archivo General de la Nación.
- Beaven, B. (1999). Macroappraisal: from theory to practice. *Archivaria*, 154-198.
- Bedoya, M. E., & Wappenstein, S. (2011). Pensar el Archivo. *Íconos*, (41), 11–16.
- Calveiro, P. (2006). Los usos políticos de la memoria. Buenos Aires. CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Cantor, D. (2011). Nuevos temas en la investigación sobre refugiados: Restitución, compensación, satisfacción: Reparaciones transnacionales y la Ley de Víctimas de Colombia. Universidad de Londres, Escuela de Estudios Avanzados, Refugee Law Initiative.
- Castaño Zapata, D. Jurado Castaño, P., & Ruiz Romero, G. (2018). La memoria como relato abierto. retos políticos del trabajo de los centros de memoria y las comisiones de verdad. *Análisis Político*, 31(93), 3–19. <https://doi.org/https://doi.org/10.15446/anpol.v31n93.75614>
- Castillejo Cuéllar, A. (2009). *Los archivos del dolor: ensayos sobre la violencia y el recuerdo en la Sudáfrica contemporánea*. Traducción: Martha Segura. Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Antropología, Centro de Estudios Socioculturales - CESO, Ediciones Uniandes.
- Centro Internacional para la Justicia Transicional. (2019). ¿Qué es la justicia transicional? Recuperado de <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). *El derecho a la justicia como garantía de no repetición. Volumen 1. Graves violaciones de derechos humanos, luchas sociales y cambios*

normativos e institucionales 1985-2012. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica - CNMH.

Chartier, Roger (1996). *Escribir las prácticas*. Foucault, De Certeau, Marin, Manantial: Buenos Aires.

Congreso de la República de Colombia. (1989, diciembre 22) *Ley N 80 por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones*. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (1997, diciembre 26) *Ley N 418 por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones*. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (1997, julio 18) *Ley N 387 por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia*. Diario Oficial de la República de Colombia. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (1997, mayo 16) *Ley N 369 por la cual se crea la Red de Solidaridad Social, el Fondo de Programas Especiales para la Paz, y el Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo -Fondo Plante-, y se dictan otras disposiciones*. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2000, julio 14) *Ley N 594 por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2005, julio 08) *Ley N 962 por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos*. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2005, julio 25) *Ley N 975 por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios*. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2011, junio 10). *Ley 1448 por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (2012, diciembre 12). *Ley N 1592 por medio de la cual se introducen modificaciones a la ley 975 de 2005*. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.

- Congreso de la República de Colombia. (2014, marzo 06). *Ley N 1712 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.
- Comisión Colombiana de Juristas. (2007). Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones. Bogotá, Colombia. Recuperado de: http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/principios_sobre_impunidad_y_reparaciones.pdf
- Cook, T. (2013). Evidence, memory, identity, and community: four shifting archival paradigms. *Archival Science*, 13(2–3), 95–120. <https://doi.org/10.1007/s10502-012-9180-7>
- Cook, T. (2017). Somos lo que conservamos, conservamos lo que somos”: el pasado, presente y futuro de la valoración documental. *Journal of the Society of Archivists* Vol. 32, n. 2, 173–189.
- Cruz Mundet, J. (2011). *Administración de documentos y archivos Textos fundamentales*. Madrid: Coordinadora de Asociaciones de Archiveros. Retrieved from <http://www.archiveros.net/LIBRO.ARCHIVOS.IBEROAMERICANOS.pdf>
- Cruz Mundet, J. (2012). *Archivística: gestión de documentos y administración de archivos*. Madrid: Alianza Editorial.
- Delgado, A. (2006). El principio de contextualidad y relación de los documentos: una aproximación tentativa. España. Archivo Municipal de Cartagena.
- De Greiff, P. (2006). *Justicia y reparaciones*. Oxford University Press, Nueva York
- Eduardo, I. Murguía, (2011). *Archivo, memoria e historia: cruzamientos y abordajes*” Revista de Ciencias Sociales. (41). Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50921135002&idp=1&cid=750577>
- Escobar, A. (1995). *Encountering Development: The msking and unmaking of the third world*. Princeton University Press.
- Fenoglio, N. (2012). Teoría de la macro evaluación de los documentos de archivo. Recuperado de: <http://blogs.ffyh.unc.edu.ar/evaluaciondedocumentos/files/2012/06/Fenoglio-Norma-Teor%C3%ADa-de-la-Macro-evaluaci%C3%B3n.pdf>
- Forero, J. (2019). El componente de reparación integral en ejercicio del control de convencionalidad. Trabajo de Grado. Universidad Católica de Colombia. Facultad de Derecho. Bogotá, Colombia
- Flórez, J. (2013). *Memoria histórica y archivos de derechos humanos: la valoración documental en el marco de la ley de víctimas y restitución de tierras* (tesis de maestría). Universidad de la Salle, Bogotá, Colombia.

- Gómez, E. (2010). Un espacio para la investigación documental. *Vanguardia Psicológica*, 1(2), 226–233.
- Giraldo, M. L. (2012). Registro de la memoria colectiva del conflicto armado en Colombia: un estado de la cuestión. *BID, textos universitarios de biblioteconomía i documentació*, 28, 1-8.
- Hartog, F. (2012). El tiempo de las víctimas. *Revista de Estudios Sociales*, (44), 12–19. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-885X2012000300002&nrm=iso
- Joinet, L. (1996). Appendix B: The Administration of Justice and the Human Rights of Detainees. *Law and Contemporary Problems*, 59(4), 249–281. Recuperado de <http://www.jstor.org/stable/1192202>
- Levi, P. (2000). *Los Hundidos y los salvados*. Barcelona: Muchnik Editores. Recuperado de [http://tiemposmodernos.weebly.com/uploads/6/3/1/3/6313332/primolevi-los-hundidos-y-los-salvados_\(1\).pdf](http://tiemposmodernos.weebly.com/uploads/6/3/1/3/6313332/primolevi-los-hundidos-y-los-salvados_(1).pdf)
- Lodolini, E. (1993). *Archivística: principios y problemas*. Madrid: Anabad.
- Ministerio de Cultura (1993). *Diccionario de terminología archivística*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1993.
- Mora-Gamez, F. (2016). Reconocimiento de víctimas del conflicto armado en Colombia: Sobre tecnologías de representación y configuraciones de Estado. *Universitas Humanística*, (82), 75–101. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.UH82.rvca>
- Pollak, M., & Heinich, N. (2006). El testimonio. In *Memoria, olvido y silencio* (pp. 53–112). La Plata: Al margen.
- Presidencia de la República de Colombia. (2008, abril 22). *Decreto N 1290 por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía administrativa para las víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la ley*. Bogotá: Presidencia de la República de Colombia.
- Presidencia de la República de Colombia. (2000, diciembre 12). *Decreto N 2569 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997 y se dictan otras disposiciones*. Bogotá: Presidencia de la República de Colombia.
- Presidencia de la República de Colombia. (2005, diciembre 30). *Decreto N 4760 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005*. Bogotá: Presidencia de la República de Colombia.
- Presidencia de la República de Colombia. (2011, diciembre 20). *Decreto N 4800 por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones*. Bogotá: Presidencia de la República de Colombia.

Presidencia de la República de Colombia. (2013, diciembre 26). *Decreto N 3011 por el cual se reglamentan las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012*. Bogotá: Presidencia de la República de Colombia.

Presidencia de la República de Colombia. (2015, mayo 26). Decreto N 1084 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación. Bogotá: Presidencia de la República de Colombia.

República de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá: República de Colombia. Recuperado de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Constitucion-Politica-Colombia-1991.pdf>

Ruiz Romero, G. A. (2015). Ser de verdad un desplazado: naturalización de la condición de víctima a través de las intervenciones legales post-conflicto en Colombia. *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, 70(1), 51–75. <https://doi.org/10.3989/rdtp.2015.01.003>

Subdirección General de Archivos Estatales. (1995). *Diccionario de la Terminología Archivística* (2 ed.). Madrid: Ministerio de Cultura y Deporte. Recuperado de <http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/dta/diccionario.html>

Todorov, T. (2000). *Los abusos de la memoria*. Barcelona: Paidós.

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas. (2014). *Tabla de Retención Documental*. Bogotá: Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas. Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/510-subdirecciondevaloracionyregistrov2.pdf>

Weld, K. (2014). *Paper Cadavers: The Archives of Dictatorship in Guatemala*. Durham, North Carolina: Duke University Press.

6. Anexos

6.1 Anexo metodológico del artículo académico